

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública el expediente de extinción de concesión de aguas públicas. Expediente: X-5628/2007 (12/0104)

p. 2354

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública el expediente de extinción de concesión de aguas públicas. Expediente: X-167/2016 (03/0512)

p. 2354

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación territorial de Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se registra y publica el "Convenio Provincial de Córdoba de Hostelería", y la aprobación de las Tablas Salariales que entrarán en vigor el 1 de junio de 2016

p. 2354

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público el Extracto de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Públicas y Privadas, para el Fomento del Empleo de Mujeres con Dificultades de Inserción Social, programa "Emple@", en la provincia de Córdoba, correspondiente al año 2016

p. 2357

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, por el que se somete a información pública la solicitud de licencia municipal para la actividad de Heladería-Bocatería en Camino Los Llanos, número 27 bloque 4 local, de este término municipal

p. 2358

Ayuntamiento de Baena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena, por el que se notifican Bajas por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes de esta localidad

p. 2358

Ayuntamiento de El Carpio

Anuncio del Ayuntamiento de El Carpio, por el que se hace público la aprobación definitiva del Reglamento de Participación Activa para Personas Mayores

p. 2359

Ayuntamiento de Castro del Río

Resolución del Ayuntamiento de Castro del Río, por la que se delega en el Concejales don Antonio Jurado López la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 2368

Resolución del Ayuntamiento de Castro del Río, por la que se delega en el Concejales don Francisco Javier Sillero Carretero la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 2368

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se publica la Encomienda de Gestión al IMGEMA para el Desarrollo del Programa de Acción Educativa "Aula de la Naturaleza 2016"

p. 2368

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público aprobación del Protocolo de Actuación para la Derivación al Plan Municipal de Inclusión Activa 2016

p. 2369

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, por el que se publica la aprobación definitiva del Expediente número 176/2016, de Modificación de Crédito del Presupuesto del ejercicio 2016, en la modalidad de Crédito Extraordinario de Créditos

p. 2369

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por el que se hace público la aprobación provisional de los expedientes de Modificación de Créditos números 10/2016 y 11/2016

p. 2370

Ayuntamiento de Luque

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Luque, por el que se hace público la Convocatoria y Bases de selección para la Provisión, por Promoción Interna, de dos plazas de Administrativo de esta Corporación, de fecha 16 de mayo de 2016

p. 2370

Ayuntamiento de Montalbán

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Montalbán, por la que se somete a información pública la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2016

p. 2376

Ayuntamiento de Montilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Expediente 17.0/2016 de Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario

p. 2376

Ayuntamiento de Montoro

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, por el que se somete a información pública Convenio de colaboración entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el Excmo. Ayuntamiento de Montoro para la organización del Circuito Ronda Andaluza del Libro 2016

p. 2376

Ayuntamiento de Pedroche

Anuncio del Ayuntamiento de Pedroche, por el que se somete a información pública el expediente de Transferencias de Crédito entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal

p. 2378

Ayuntamiento de La Rambla

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, por la que se delega en la Concejales doña Eva María Osuna Luque la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 2378

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción Número 1. Córdoba

Anuncio del Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba, relativo a Juicio de Faltas 335/2015. Notificación de Sentencia número 78/2016

p. 2378

Anuncio del Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba, relativo a Juicio de Faltas 255/2015. Notificación de Sentencia número 113/2016

p. 2378

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Peñarroya Pueblonuevo

Anuncio del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Peñarroya-Pueblonuevo, relativo a Expediente de dominio 202/2015 para la inmatriculación de dos fincas urbanas ubicadas en la calle Romero de Torres, números 58 y 54, de Hinojosa del Duque (Córdoba)

p. 2379

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento Social Ordinario 306/2016: Notificación y Citación para el día 27 de junio de 2016

p. 2379

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 40/2016: Notificación resolución

p. 2380

VIII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Modificación Ficha CC-16, Calle Juan Rufo, 8 (RC: 3948941UG4934N00011Q) del Catálogo de Bienes Protegidos

del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Córdoba

p. 2380

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 1.810/2016

Se tramita en este Organismo la extinción por caducidad por interrupción permanente de la explotación durante 3 años por causas imputables al titular de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Anuncio - Información pública

Nº expediente: X-5628/2007 (12/0104).

Peticionarios: Smurfit-Stone Container España, S.A.

Uso: Industrial (Otras actividades empresariales).

Caudal concesional (l/s): 150.

Captación:

Número: 1

Término municipal: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Procedencia agua: Cauce.

Cauce: Guadalquivir, Río.

X UTM (ETRS89): 341438.

Y UTM (ETRS89): 4190644.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados y ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, 22 de abril de 2016. El Jefe de Servicio, Fdo. Javier Santaella Robles.

Núm. 1.817/2016

Se tramita en este Organismo la extinción por de la siguiente concesión, iniciada de oficio por caducidad por incumplimiento de la condición 16 de la concesión.

Anuncio - Información pública

Nº expediente: X-167/2016 (03/0512).

Peticionarios: Antonio López Llamas (30780780H) y Matilde Al-gaba Moral (58963147W).

Uso: Riego de 0,9 ha.

Volumen anual (m³/año): 6.300.

Caudal concesional (l/s): 0,63.

Captación:

Número: 1

Término Municipal: Montilla. Provincia: Córdoba.

Procedencia agua: Cauce.

Cauce: Carrascal (A), Ayo.

X UTM (ETRS89): 357300.

Y UTM (ETRS89): 4164150.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, 22 de abril de 2016. El Jefe de Servicio, Fdo. Javier Santaella Robles.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio
Delegación territorial de Córdoba

Núm. 1.855/2016

Convenio o Acuerdo: Hostelería

Expediente: 14/01/0088/2016

Fecha: 18/05/2016

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Eva María Sánchez Martínez

Código: 14000355011982

Visto el texto de los Acuerdos adoptados el día 20 de abril de 2016 por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Hostelería de la Provincia de Córdoba, por los que, entre otros, se aprueba las Tablas Salariales que entrarán en vigor a partir del 1 de junio de 2016, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial CEICE en Córdoba, Manuel Carmona Jiménez.

ACTA DE LA REUNION DE COMISION PARITARIA DE CONVENIO COLECTIVO DE HOSTELERIA DE CORDOBA

Siendo las 9 horas del día 20 de abril de 2016, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria de Convenio Colectivo de Hostelería, en la sala de Reuniones de HOSTECOR sita en la calle Dr. Jiménez Díaz s/n, los señores reseñados a continuación, para tratar el siguiente orden del día:

Asistentes:

Por HOSTECOR: Francisco de la Torre y José Luis Polonio (asesor).

Por UGT: Manuel Sánchez García.

Por CCOO: Eva M^a Sánchez Martínez y Agustín García Armada.

Orden del Día:

Primero: Se procede a exponer las comunicaciones recibidas:

- Comunicación de Acuerdo de Descuelgue Salarial de la empresa Antonio José Roldán Villarejo.
 - Comunicación de acta final del periodo de consultas en el procedimiento de inaplicación de convenio colectivo en las empresas Grupo Melvar S.L.
 - Comunicación de inaplicación de convenio colectivo en la empresa Hotel Hermanos Castillo S.A. artículo 82 ET
 - Comunicaciones empresa Mercado Victoria S.L. de descuentos del artículo 43 del Convenio Colectivo (4).
 - Comunicaciones empresa Cervecerías Gran Capitán S.L. de descuentos del artículo 43 del Convenio Colectivo (3).
 - Comunicaciones empresa Iniciativas Gastronómicas S.L. de descuentos del artículo 43 del Convenio Colectivo (3).
 - Comunicado empresa ALBIE sobre abono del complemento por IT artículo 43 del Convenio colectivo, sólo por un mes.
 - Comunicación empresa Antonio Sanchez Salamanca de descuento artículo 43 Convenio Colectivo.
 - Comunicación empresa Hostelería del Alcázar Viejo S.L. de descuento artículo 43 Convenio Colectivo.
 - Consulta empresa Atlanta Solutions S.L., que opera en NH Hoteles, sobre el abono de los conceptos salariales a liquidar al trabajador en la contratación por días sueltos o servicios extras.
 - Comunicaciones empresa AYRE Hoteles de descuentos artículo 43 Convenio Colectivo (3).
 - Consulta de SMC-UGT previa al conflicto colectivo, por las razones del incumplimiento del artículo 34 del Convenio Colectivo de la empresa Negocios de Restauración del Sur S.L.
 - Consulta de SMC-UGT previa al conflicto colectivo, por las razones del incumplimiento del artículo 34 del Convenio Colectivo de la empresa Hospes-Palacio del Bailío.
 - Comunicación del Calendario Laboral 2015 ajustado al artículo 14 del Convenio Colectivo de la empresa Bar-Cafetería Santo y Seña.
 - Comunicación empresa Alfaros 34-36 S.L. no complementar 25% según artículo 43 del Convenio Colectivo.
 - Solicitud del comité de empresa de los comedores escolares de emitir interpretación sobre el artículo 14 del Convenio colectivo a la empresa Mediterránea de Catering S.L.
 - Consulta del comité de empresa de la empresa R.S.R El Arcángel, Mcdonald's sobre el abono de las licencias retribuidas según jornada habitual establecida en el Convenio Colectivo.
 - Propuesta de SMC-UGT de incluir en el artículo 24º del Convenio Colectivo y en tablas salariales las categorías profesionales de Auxiliar de Cocina y Monitor/a de colectividades.
- Segundo. Abierta la sesión y tras el correspondiente debate se acuerda:
- Respecto a la comunicación de la empresa Antonio José Roldán Villarejo del Acuerdo de Descuelgue Salarial del Convenio Colectivo darlo por comunicado a los efectos oportunos.
 - Respecto a la comunicación de Acta Final del periodo de consulta de inaplicación de Convenio Colectivo en las empresas Grupo Melvar S.L., darla por comunicada a los efectos oportunos.
 - Respecto a la comunicación de inaplicación de convenio colectivo en la empresa Hotel Hnos. Castillo S.A. artículo 82 ET darlo por comunicado a los efectos oportunos.

- Respecto a las comunicaciones de las empresas Mercado Victoria S.L., Cervecerías Gran Capitán S.L., e Iniciativas Gastronómicas S.L., sobre descuento artículo 43 del Convenio Colectivo darlos por comunicado, aclarando que no procede descuento hasta la fecha de comunicación a la Comisión Paritaria (ya que estas empresas no han consignado la fecha de la situación de IT de los trabajadores, solicitamos próximas consultas la expresen).
- Respecto a la Consulta de ALBIE, las notificaciones de descuentos del artículo 43 tienen que ser previas, por lo tanto debe de complementar hasta la fecha de la comunicación a la misma, 18 de diciembre de 2015.
- Respecto a la comunicación de la empresa Antonio Sánchez Salamanca sobre descuento artículo 43 del Convenio Colectivo lo damos por comunicado, aclarando que no procede descuento hasta la fecha de la comunicación a la Comisión Paritaria, ya que no consigna en la comunicación la fecha de situación del IT del trabajador, solicitando que para próximas consultas lo expresen.
- Respecto a la comunicación de la empresa Alcázar Viejo S.L. sobre descuento artículo 43 del Convenio Colectivo lo damos por comunicado, aclarando que no procede descuento hasta la fecha de la comunicación a la Comisión Paritaria, ya que no consigna en la comunicación la fecha de situación del IT del trabajador, solicitando que para próximas consultas lo expresen.
- Respecto a la consulta de Atlanta Solutions S.L. sobre el abono de los conceptos salariales a liquidar al trabajador en la contratación por días sueltos o servicios extras, la Comisión Paritaria determina, que cualquiera que sea la modalidad de contratación, servicios extra o días sueltos, los conceptos salariales a liquidar son los que establece el Convenio Colectivo y siempre en régimen de alta en seguridad social sea la modalidad de contratación que sea.
- Respecto a las comunicaciones de la empresa AYRE Hotel Córdoba sobre los descuentos del artículo 43 del Convenio Colectivo los damos por comunicados.
- Respecto a la consulta de SMC-UGT, de carácter previo al Conflicto Colectivo, por la inaplicación del artículo 34 del Convenio Colectivo de la empresa Negocios de Restauración del Sur S.L., la damos por comunicada.
- Respecto a la consulta de SMC-UGT, de carácter previo al Conflicto Colectivo, por la inaplicación del artículo 34 del Convenio Colectivo de la empresa Hospes-Palacio del Bailío, la damos por comunicada.
- Respecto a la notificación del Calendario Laboral 2015 de la empresa Bar-Cafetería Santo y Seña, lo damos por comunicado.
- Respecto a la comunicación de la empresa Alfaros 34-36 S.L. sobre descuento del artículo 43 del Convenio Colectivo lo damos por comunicado.
- Respecto a la consulta de de la delegada de personal del comité de empresa de los comedores escolares Mediterránea de Catering S.L., sobre la interpretación del art. 14 del Convenio Colectivo, la Comisión Paritaria se ratifica en la misma respuesta a una anterior consulta contemplada en el acta de la misma registrada en el REGCON y publicada en el BOP de la provincia de fecha 8 de junio de 2015 y que literalmente dice así: "los miembros de la comisión acuerdan que la jornada de 40 horas se ha impuesto como medio de incrementar la productividad sin que ello suponga incremento alguna en el salario que venían percibiendo a jornada completa por lo que tampoco debe de suponer una disminución salarial cuando el trabajador este a jornada parcial sino más bien un aumento proporcional del tiempo de trabajo al mismo salario".
- Respecto a la consulta del secretario del comité de empresa

R.S.R El Arcángel Mcdonald's, sobre la interpretación de la Comisión Paritaria del abono de las licencias retribuidas, los miembros de la misma acuerdan no pronunciarse por estar pendiente de su resolución en el SERCLA. Con el compromiso de las partes de tratar el asunto con carácter general.

• Respecto a la propuesta de SMC-UGT de añadir en artículo 24º del Convenio Colectivo y en tablas salariales las categorías profesionales de Auxiliar de Cocina y Monitor de de Colectividades, la Comisión Paritaria acuerda en aplicación del artículo 1º del referido Convenio por adecuación imperativa al IV y V ALEH, proceder a su inclusión, dando conocimiento a la autoridad laboral de la modificación de dicho artículo, quedando redactado el párrafo quinto del artículo 24º del Convenio Colectivo Provincial de Hostelería:

Grupo V: Ayudante de cocina, repostería, recepción, conserje, bodeguero, cafetero, economato, dependiente, camarero. Auxiliares de administración, caja y facturistas. Camarera de pisos, Taquillero y ordenanza de salón. Ayudante de calefactor, jardinero, albañil, fontanero, carpintero, electricista y pintor, portero de noche, recibidor de salas de fiesta, guardarrropa, pinche, fregador/a, marmitón, ascensorista, vigilante, portero de servicios, mozos de equipajes y habitaciones, planchador/a, limpiador/a, botones mayores de 18 años, personal de lencería, preparador/montador de catering, ayudante equipo de catering, Auxiliar de cocina, Monitor/a de colectividades.

Tercero. Los asistentes, una vez revisadas las tablas salariales, acuerdan su publicación con la última actualización del 1.20% prevista en el Convenio, que entrarán en vigor el próximo 1 de junio de 2016, al objeto de que se registre y publiquen en el BOP de la provincia, se adjuntan como anexo I a este acta.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 14,30 horas de la fecha indicada.

ANEXO I - ACTA 20/4/2016

Tablas salariales desde 1/6/2016 hasta 31/12/2017

CATEGORÍA	5/estrellas	Tabla A	Tabla B
NIVEL I			
Jefe Recepción	1.167,93	1.144,02	1.122,41
Jefe Cocina	1.167,93	1.144,02	1.122,41
Jefe de Economato o Admin.	1.167,93	1.144,02	1.122,41
Jefe Sala	1.167,93	1.144,02	1.122,41
Jefe de Personal	1.167,93	1.144,02	1.122,41
Jefe Mantenimiento	1.167,93	1.144,02	1.122,41
Primer Conserje	1.167,93	1.144,02	1.122,41
Primer Encargado de Mostrador	1.167,93	1.144,02	1.122,41
Contable General	1.167,93	1.144,02	1.122,41
Disc-Jockey	1.167,93	1.144,02	1.122,41
Gobernanta	1.167,93	1.144,02	1.122,41
Jefe de Administración	1.167,93	1.144,02	1.122,41
Jefe de Catering	1.167,93	1.144,02	1.122,41
NIVEL II			
Segundo Jefe Cocina	1.145,89	1.122,41	1.100,69
Segundo Jefe Comedor	1.145,89	1.122,41	1.100,69
Segundo Jefe Recepción	1.145,89	1.122,41	1.100,69
Segundo Conserje de Noche	1.145,89	1.122,41	1.100,69
Segundo Conserje	1.145,89	1.122,41	1.100,69
Segundo Jefe Administrativo	1.145,89	1.122,41	1.100,69
Segundo Encargado de Mostrador	1.145,89	1.122,41	1.100,69
Segundo Encargado de Economato	1.145,89	1.122,41	1.100,69
Jefe Repostero	1.145,89	1.122,41	1.100,69
Mayordomo de Pisos	1.145,89	1.122,41	1.100,69

Subgobernanta	1.145,89	1.122,41	1.100,69
Segundo Jefe de Sala	1.145,89	1.122,41	1.100,69
NIVEL III			
Jefe de Partida	1.079,54	1.057,42	1.035,74
Jefe de Sector	1.079,54	1.057,42	1.035,74
Jefe de Sala de Catering	1.079,54	1.057,42	1.035,74
Recepcionista	1.079,54	1.057,42	1.035,74
Cajero	1.079,54	1.057,42	1.035,74
Contable General	1.079,54	1.057,42	1.035,74
Encargada de Lencería	1.079,54	1.057,42	1.035,74
Manocorrientes	1.079,54	1.057,42	1.035,74
Oficial Repostero	1.079,54	1.057,42	1.035,74
Oficial Administrativo	1.079,54	1.057,42	1.035,74
Dependiente	1.079,54	1.057,42	1.035,74
Barman	1.079,54	1.057,42	1.035,74
NIVEL IV			
Cocinero-Cocinera	1.057,40	1.035,74	1.027,04
Cafetero	1.057,40	1.035,74	1.027,04
Camarero/a Bar	1.057,40	1.035,74	1.027,04
Camarero/a Sala Fiesta	1.057,40	1.035,74	1.027,04
Chófer	1.057,40	1.035,74	1.027,04
Mecánico	1.057,40	1.035,74	1.027,04
Calefactor	1.057,40	1.035,74	1.027,04
Jardinero	1.057,40	1.035,74	1.027,04
Fontanero	1.057,40	1.035,74	1.027,04
Carpintero	1.057,40	1.035,74	1.027,04
Electricista	1.057,40	1.035,74	1.027,04
Pintor	1.057,40	1.035,74	1.027,04
Tapicero	1.057,40	1.035,74	1.027,04
Panadero	1.057,40	1.035,74	1.027,04
Albañil	1.057,40	1.035,74	1.027,04
Bodeguero	1.057,40	1.035,74	1.027,04
Telefonista	1.057,40	1.035,74	1.027,04
Sumelier	1.057,40	1.035,74	1.027,04
Socorrista	1.057,40	1.035,74	1.027,04
Comercial	1.057,40	1.035,74	1.027,04
Supervisor de Catering	1.057,40	1.035,74	1.027,04
Supervisor de Colectividades	1.057,40	1.035,74	1.027,04
Relaciones Públicas	1.057,40	1.035,74	1.027,04
Conductor Equipo de Catering	1.057,40	1.035,74	1.027,04
NIVEL V			
Ayudante de Cocina	1.048,51	1.027,04	1.018,44
Ayudante de Repostería	1.048,51	1.027,04	1.018,44
Ayudante de Recepción	1.048,51	1.027,04	1.018,44
Ayudante de Conserje	1.048,51	1.027,04	1.018,44
Ayudante de Bodeguero	1.048,51	1.027,04	1.018,44
Ayudante de Cafetero	1.048,51	1.027,04	1.018,44
Ayudante de Camarero	1.048,51	1.027,04	1.018,44
Ayudante de Economato	1.048,51	1.027,04	1.018,44
Ayudante de Dependiente	1.048,51	1.027,04	1.018,44
Ayudante de Calefactor	1.048,51	1.027,04	1.018,44
Ayudante de Jardinero	1.048,51	1.027,04	1.018,44
Ayudante de Albañil	1.048,51	1.027,04	1.018,44
Ayudante de Fontanero	1.048,51	1.027,04	1.018,44
Ayudante de Carpintero	1.048,51	1.027,04	1.018,44
Ayudante de Electricista	1.048,51	1.027,04	1.018,44
Ayudante de Pintor	1.048,51	1.027,04	1.018,44
Ayudante de Administración	1.048,51	1.027,04	1.018,44
Auxiliar de Caja	1.048,51	1.027,04	1.018,44
Auxiliar de Factoría	1.048,51	1.027,04	1.018,44

Camarera de Pisos	1.048,51	1.027,04	1.018,44
Taquillero	1.048,51	1.027,04	1.018,44
Ordenanza de Salón	1.048,51	1.027,04	1.018,44
Portero de Noche	1.048,51	1.027,04	1.018,44
Recibidor de Salas de Fiestas	1.048,51	1.027,04	1.018,44
Guardarropa	1.048,51	1.027,04	1.018,44
Pinche	1.048,51	1.027,04	1.018,44
Fregador/a	1.048,51	1.027,04	1.018,44
Marmítón	1.048,51	1.027,04	1.018,44
Ascensorista	1.048,51	1.027,04	1.018,44
Vigilante	1.048,51	1.027,04	1.018,44
Portero de Servicios	1.048,51	1.027,04	1.018,44
Mozo de Equipaje	1.048,51	1.027,04	1.018,44
Mozo de Habitaciones	1.048,51	1.027,04	1.018,44
Planchador/a	1.048,51	1.027,04	1.018,44
Limpiador/a	1.048,51	1.027,04	1.018,44
Botones	1.048,51	1.027,04	1.018,44
Personal de Lencería	1.048,51	1.027,04	1.018,44
Preparador/Montador de Catering	1.048,51	1.027,04	1.018,44
Ayudante de Equipo de Catering	1.048,51	1.027,04	1.018,44
Auxiliar de Cocina	1.048,51	1.027,04	1.018,44
Monitor/a Colectividades	1.048,51	1.027,04	1.018,44
Aprendices	689,14	689,14	689,14
Plus Desgaste Herramientas	8,82	8,82	8,82
Plus Manutención y Alojamiento	32,33	32,33	32,33
Servicios Extras	56,01	56,01	56,01
Montaje	10,80	10,80	10,80
Desmontaje	10,80	10,80	10,80

Tabla A para establecimientos de 4 ó 3 estrellas o tenedores

Tabla B para el resto de establecimientos

Hay varias firmas ilegibles.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 1.995/2016

Extracto del acuerdo de fecha 13 de mayo de 2016 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Públicas y Privadas, para el Fomento del Empleo de Mujeres con Dificultades de Inserción Social, programa "Emple@", en la provincia de Córdoba, correspondiente al año 2016.

BDNS 307920

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Entidades y empresas beneficiarias

Únicamente podrán obtener la condición de beneficiarios/as en la presente convocatoria, aquellas Entidades públicas o privadas, Ayuntamientos o Empresas que hayan formalizado contrato laboral para un periodo mínimo de seis meses a tiempo completo, con la mujer o las mujeres que se encuentren en alguno de los supuestos recogidos por la Base 3 de la presente Convocatoria, desde el 12 de agosto de 2015 hasta la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes que establece la presente convocatoria.

Segundo. Objeto, condiciones y finalidad

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones de concesión de ayudas promovidas por la Delegación de Igualdad con objeto de favorecer la incorporación de trabajadoras a entidades públicas y privadas de la Provincia de Córdoba.

La actividad objeto de la ayuda es la contratación laboral que ya se haya realizado desde el 12 de agosto de 2015, hasta la fecha límite de finalización del plazo para presentar las solicitudes que establece la presente convocatoria.

Colectivos destinatarios. Serán objeto de subvención las entidades públicas y privadas especificadas en el punto primero, que contraten o hayan contratado, dentro del plazo establecido, a mujeres que se encuentren en alguno o en varios de los siguientes supuestos:

- A) Mujeres víctimas de violencia de género.
- B) Mujeres paradas de larga duración.
- C) Mujeres con cargas familiares no compartidas.
- D) Mujeres con edad igual o superior a 45 años.
- E) Mujeres con un grado de discapacidad o minusvalía igual o superior al 33% o ser pensionista por incapacidad.
- F) Mujeres en recuperación de algún tipo de adicción.
- G) Aquellas mujeres que pese a no cumplir ninguno de los requisitos anteriores se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad.

Tercero. Bases reguladoras

Convocatoria de Subvenciones a Entidades Públicas y Privadas, para el Fomento del Empleo de Mujeres con Dificultades de Inserción Social, programa "Emple@", en la provincia de Córdoba, correspondiente al año 2016, y publicadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (tablón de edictos).

Cuarto. Cuantía

El presupuesto máximo estimado para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 450.000 €, que se distribuye en los siguientes términos en función del colectivo de beneficiarios que se describe en la Base 7 de la convocatoria y de las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2016:

Aplicación 480 2419 46200 denominada

"Subvenciones a Ayuntamientos Programa Emple@": 275.000 €.

Aplicación 480 2419 47900 denominada

"Subvenciones a Empresas Programa Emple@": 175.000 €.

No obstante si en alguna de las dos modalidades no se asignará la cantidad prevista a los contratos presentados, el excedente económico podrá ser aplicado en la otra modalidad al tener ambas aplicaciones presupuestarias carácter vinculante por tratarse del mismo capítulo de clasificación económica, mismo nivel de área de gasto en cuanto a la clasificación por programas, y mismo centro gestor en la clasificación orgánica.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el BOP.

Sexto. Otros datos

Las solicitudes se cumplimentarán, según datos de la convocatoria en la Sede Electrónica de Diputación (www.dipucordoba.es/tramites), tanto si es con certificado digital como sin él.

A las solicitudes deberán acompañarse, debidamente cumplimentados tanto documentos relativos a la contratación, como relativos a la trabajadora, siendo estos últimos tanto documentos de carácter general, como acreditaciones de los supuestos especifi-

cos de la Base 3.1; así como documentos relativos a la empresa o entidad solicitante.

Córdoba a 31 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 1.771/2016

Don Ramón Hernández Lucena, Delegado de Urbanismo del Itlmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, hace saber:

Procedimiento de Calificación Ambiental

Por doña Rosario Pérez García (DNI 30.942.232X), se ha solicitado Licencia Municipal para la actividad de heladería-bocatería en Camino Los Llanos, nº 27 blq 4 local, de este término municipal.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995 y el artículo 10 de Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad puedan formular las observaciones y reparos pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho período el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Almodóvar del Río, a 13 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente por el Delegado de Urbanismo, Resolución 1219/2015, 24 junio (BOP nº 122, de 24-06-2015), Ramón Hernández Lucena.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 1.819/2016

Anuncio de notificación (7)

Intentada la notificación personal en el domicilio de los interesados que se indica, de la providencia de la Alcaldía, de fecha 4 de abril de 2016, dictada en expediente, sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante la publicación de anuncio:

(7) La notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado". Asimismo, previamente y con carácter facultativo, las Administraciones podrán publicar un anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado o del Consulado o Sección Consular de la Embajada correspondiente o en los tablones a los que se refiere el artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Se podrán establecer otras formas de notificación complementarias a través de los restantes medios de difusión, que no excluirán la obligación de publicar el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

"Atendido que este Ayuntamiento ha conocido la existencia de circunstancias suficientes para presumir que las personas que a continuación se relacionan no residen en este municipio y en el domicilio en el que figuran empadronados durante la mayor parte

del año:

Apellidos	Nombre	NIF	Dirección
Agricoroe	Ionut Dumitru	6663530	C/ Luis de Góngora, 20
Bagdonas	Edmundas	LJ91438	C/ Sargento Domingo Argudo, 21
Baicu	Marin	8584292	C/ Ramón Santaella, 1-1º-2
Balciunas	Vitalijus	LK775693	C/ Sargento Domingo Argudo, 11
Beloiu	Laurentiu	7207361	C/ Valdelomar y Pineda, 39-2º-B
Boboc	Lenuta	8890019	C/ Catedrático Alcalá Santaella, 64-1º-Dr
Bozgan	Minica Constantin	7906114	C/ Catedrático Alcalá Santaella, 64-2º-Dr
Brinzoiu	Ion	9042379	C/ Castro, 32
Bulacu	George	8678141	C/ Catedrático Alcalá Santaella, 64-1º-Dr
Burtea	Gheorghe Doru	4472041	C/ Rosales, 37-2º
Butaliu	Florea	12313503	C/ Magistrado Eguilaz, 4-1º-Dr
Buzamat	Florin Gheorghe	8799786	C/ Salvador Muñoz, 14-3º
Calin	Vasile	7316930	C/ Arrabalejo, 62
Cazamir	Vasile	11833628	C/ Salvador Muñoz, 14-3º
Cherciu	Dorina	7082194	C/ Alcalde Manuel Valdés, 63
Chirtes	Vasile	6406797	Pl. Llano del Rincón, 16-1º
Ciubotaru	Dumitru	11227399	Psje, Rodríguez de la Fuente, 5-1º-2
Ciopotel	George Ionut	9419578	C/ Juan Torrico Lomeña, 31
Codita	Ion Doru	8280843	C/ Zapatería, 47
Coman	Nelu	8254790	C/ San Marcos, 4
Constantin	Cosmin Cristinel	7340176	C/ Antonio Machado, 2-2º
Corocaeescu	Daniel Viorel	7611704	C/ Rosales, 37-2º
Cotoi	Mihaela	8600127	C/ Amador de los Rios, 137
Cucu	Eugen	9291765	C/ Luis de Góngora, 20
Cusma	Trifon Calin	12472310	C/ Cardenal Herranz Casado, 9-2º-C
Dan	Adi Marinel	8361898	C/ Federico Mayo, 15
Danila	Sorin Ionut	8677736	C/ Magistrado Eguilaz, 1-4º-Dr
Deca	Leonica	X9379635M	C/ Federico Mayo, 15
Deca	Marinela	12288343	C/ Amador de los Rios, 32-2º-Iz
Deca	Viorel Marian	10434903	C/ Amador de los Rios, 32-2º-Iz
Dima	Marcel	12079018	C/ Juan Torrico Lomeña, 31
Dina	Petre	5689692	C/ Ruiz Frías, 27-1º
Dobre	Marian	9190277	C/ Juan Torrico Lomeña, 43
Dologa	Marin Petru	12301065	C/ Valdelomar y Pineda, 39-2º-B
Dumitru	Viorel	8338984	C/ Arrabalejo, 62
Durlea	Florin	7866442	C/ Arrabalejo, 75
Eftimie	Costel	8495819	C/ Arrabalejo, 75
Galcescu	Constantin Sorin	8562390	C/ Cardenal Herranz Casado, 9-2º-C
Gaulea	Costel	8002342	C/ San Marcos, 4
Gavan	Ion Viorel	9317906	C/ Ruiz Frías, 27-1º
Gheorghe	Cornel	7694376	C/ Arrabalejo, 62
Gheorghe	Ionut Alin	8189141	C/ Cardenal Herranz Casado, 5-1º-Dr
Gheorghe	Nicolae	4332414	C/ Arrabalejo, 62
Gradinaru	Vasile	9013043	C/ Salvador Muñoz, 14-3º
Graur	Ion	7984165	C/ Salvador Muñoz, 14-3º
Grigore	Petrisor Valentin	12020849	C/ Juan Torrico Lomeña, 31
Hnat	Michal	34935377	C/ Castro, 8-A
Humelnicu	Cristian Daniel	6638893	C/ Amador de los Rios, 23-2º
Iacob	Costel Valerica	4348064	C/ Salvador Muñoz, 11-3º-1
Iancu	Aurica	11549218	C/ Demetrio de los Rios, 8-Bj.
Ingrassia	Gina	X3465316K	C/ Capitán Ignacio de la Moneda, 40-3º
Ingrassia	Silvia	X3465355Z	C/ Capitán Ignacio de la Moneda, 40-3º
Ionica	Cristian	8724324	Ctra. Cañete, Km. 3
Ionica	Elvir	10927277	C/ Ruiz Frías, 27-1º
Isare	Marinela	7204228	C/ Arrabalejo, 75
Legendi	Levente Karoly	7161284	C/ Arquitecto Mateo Gayá, 28
Leoveanu	Florin	7125288	C/ Arrabalejo, 62
Manescu	Slavna	7757416	C/ Zapatería, 47
Mangiurea	Valerica Ionel	8394019	C/ Cardenal Herranz Casado, 5-1º-Dr
Mangu	Ionel	8576151	C/ Salvador Muñoz, 14-3º
Mantalluta	Dumitru Valentin	4558132	C/ Catedrático Alcalá Santaella, 64-1º-Dr
Marcut	Cristina Ramona	9748972	Avda. San Carlos de Chile, 35-1º-B
Marginean	Ana	9551877	C/ Salvador Muñoz, 11-3º-1
Marginean	Reiner Flavius		C/ Salvador Muñoz, 11-3º-1
Marian	Vasile	7185646	C/ José María de los Rios, 4
Marinescu	Gabriel	6978238	C/ Antonio Machado, 2-2º
Matei	Toader Gabriel	X8345258F	C/ Federico Mayo, 15

Matei	Mihaela Georgeta	Y0730147A	C/ Federico Mayo, 15
Matei	Stefania Ionela		C/ Federico Mayo, 15
Michile	Liviu	4311237	C/ Juan El Latino, 21
Mihai	Marian	8890714	C/ Magistrado Eguilaz, 4-1º-Dr
Mirea	Ion	5098551	C/ Ciudad de Espoleto, 10-Pta.7
Mitran	Daniel	10927336	C/ Catedrático Alcalá Santaella, 64-1º-Dr
Mitroi	Georgiana Beatrice		C/ C/ El Portichuelo, 6
Mitruoiu	Viorel	5064325	C/ Magistrado Eguilaz, 4-1º-Dr
Miu	Ionel	8893271	C/ Barras de Oro, 12-2º-Dr
Moldovan	Alexandru Ioan		C/ Salvador Muñoz, 11-3º-1
Moldovan	Ioana	9551822	C/ Salvador Muñoz, 11-3º-1
Moraru	Marius Daniel	9982849	C/ Salvador Muñoz, 14-3º
Moressi Caballero	Isaac		C/ Mesones, 33
Moressi Gummi	Daniel		C/ Mesones, 33
Murgu	Ionel	8394831	C/ Arrabalejo, 75
Nusat	Marin	8888720	C/ Santo Domingo de Guzmán, 1-1º
Nasaudean	Doina Maria	8168420	C/ Palomarejo Bajo, 15
Nasaudean	Ilie	9397813	C/ Palomarejo Bajo, 15
Neatu	Cristii	9309605	C/ Barras de Oro, 12-2º-Dr
Nechita	Costel	4349400	C/ Salvador Muñoz, 11-3º-1
Nechita	Liviu	9443573	C/ Salvador Muñoz, 11-3º-1
Necula	George Liviu	9192763	C/ Juan Torrico Lomeña, 43
Nedelcu	Marius	8064610	C/ Ciudad de Espoleto, 10-Pta.7
Negrea	Gheorghe Juzi	6806761	C/ Rosales, 37-2º
Omogeanu	Neculai	8600198	C/ Amador de los Ríos, 137-1º
Ovsinskas	Marius	LB625127	C/ Porcuna, 19-BI.3-Bj-A
Pacyna	Robert	PX679714	C/ Hellín, 29
Paraschiv	Mihai Ionel	7208128	C/ Antonio Machado, 19-2º-B
Pasoi	Aurel Cristian	8678059	C/ Antonio Machado, 2-2º
Patruti	Elena Daniela	8207915	C/ Doctora Antonia Martínez Casado, 8-1º
Patruti	Oprel	6977492	C/ Doctora Antonia Martínez Casado, 8-1º
Paun	Ovidiu Florin	6799211	Avda. Cañete de las Torres, 4-4º-A
Pirvoica	Alin Marian	13088538	C/ Catedrático Alcalá Santaella, 64-1º-Dr
Pisica	Gheorghe Iulian	9314646	C/ Federico Mayo, 15
Quintero Castro	Carmen Elvira	NG7987314	Avda. Cervantes, 20-BI.2-1º-Iz
Radoi	Angelica	11226442	Avda. San Carlos de Chile, 53
Rimkus	Mindaugas	LD800849	C/ Virrey del Pino, 7-2º-8
Romanescu	Ion Dragos	8253494	C/ San Marcos, 4
Rosu	Florica	7430628	C/ Baja Molinos, 4-1º
Sabanceva	Bozena	LD798052	C/ Arrabalejo, 62
Sandu	Padure		Avda. San Carlos de Chile, 0
Sebastiao Da Silva	Joao Manuel	X2905979K	C/ Poeta Francisco de Baena, 27-Bj
Smarandache	Clement	4746412	C/ Rosales, 37-2º
Smarandache	Florentina	7449095	C/ Rosales, 37-2º
Smirnov	Aleksandr	10936271	C/ Sargento Domingo Argudo, 11
Smirnova	Oksana	20266578	C/ Toledana, 7
Socol	Ileana	8363369	C/ General Morales, 2-3º-Dr
Staicu	Adrian	6114255	C/ Catedrático Alcalá Santaella, 64-1º-Dr
Stancu	Ana	3209367	C/ Juan El Latino, 21
Stancu	Gabriela	9053873	C/ Catedrático Alcalá Santaella, 64-2º-Dr
Stefan	Alexandru Marius	12377274	C/ Juan Torrico Lomeña, 31
Stefanescu	Eugen	11186527	C/ Antonio Machado, 19-2º-B
Stefanescu	Mihaela	9747668	C/ Antonio Machado, 19-2º-B
Tablet	Iulian	7215814	C/ San Marcos, 4
Tanase	Ionut		C/ Poeta Carrillo Sotomayor, 4
Tarta	Lucian	10599717	C/ Arquitecto Mateo Gayá, 28
Tita	Marian	8359045	C/ Salvador Muñoz, 11-3º-1
Toma	Marian	9165685	C/ Juan Torrico Lomeña, 31
Tudor	Irina Florica	12203006	C/ Agustín Valverde, 22
Vama	Mitica	4348065	C/ Salvador Muñoz, 11-3º-1
Vanta	Ionel	8363593	C/ Salvador Muñoz, 11-3º-1
Verdesi	Marian	9309613	C/ Santo Domingo de Guzmán, 1-1º
Vilceanu	Sanda	9318192	Avda. San Carlos de Chile, 45-1º-Dr
Vlaescu	Claudiu Marian	8897908	C/ Cardenal Herranz Casado, 9-2º-Dr
Vulturu	Daniel Viorel	5576250	C/ Valdelomar y Pineda, 39-2º-B
Ortega Luque	Maria Isabel	22340010H	C/ Alonso García, 7
Romera Suárez	Pedro Javier		C/ Arquitecto Mateo Gayá, 18-Bj-Iz
García Aguilera	Carmen		C/ Baja San Pedro, 11
Moreno Moreno	Francisco Javier		C/ Toledana, 66
Ortiz de las Morenas	José		P/je Quiebracastillas, 3a

Mellado Dorado Francisco 80167943V C/ Sol, 10

Atendido que el artículo 54.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, establece la obligación de toda persona que viva en España de estar inscrito en el Padrón del municipio en el que resida habitualmente y, en caso de residir en varios municipios, únicamente en el que habite durante más tiempo al año. La falsedad en el empadronamiento puede ser considerada como infracción electoral y sancionada con multa de 100,00 a 1.000,00 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 153.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Atendido que los servicios municipales competentes, tras las comprobaciones oportunas, han constatado que las citadas personas no residen habitualmente en este municipio, por lo que procede la incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón municipal por inscripción indebida.

En cumplimiento del artículo 72 del citado Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de la Resolución de 30 de enero de 2015 del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal.

Resuelvo:

1.º Que se inicie el procedimiento para dar de baja de oficio en el Padrón municipal por inscripción indebida a las personas indicadas, por haberse comprobado que no residen en este municipio durante la mayor parte del año.

2.º Que se notifique la presente por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los afectados para que, en un plazo de diez días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año, o bien manifiesten su conformidad con la baja, indicando el domicilio, municipio y, en su caso, país en el que viven habitualmente, en cuyo caso deberán solicitar por escrito el alta en el Padrón municipal correspondiente, que será tramitada por este Ayuntamiento.

Si los interesados manifiestan su disconformidad con la baja o no efectúan alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, y no figuran empadronados en ningún otro municipio, se procederá a su baja de oficio del Padrón municipal, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento".

Baena, a 12 de mayo de 2016. El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de El Carpio

Núm. 1.838/2016

Anuncio de aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Participación Activa para Mayores de El Carpio de fecha 25 de enero de 2016, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El texto íntegro del Reglamento aprobado es el siguiente:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA PARA MAYORES DE EL CARPIO
TÍTULO I
DE LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA PARA PERSONAS MAYORES Y DE LAS PERSONAS SOCIAS Y USUARIAS

Artículo 1. Objeto y ámbito de actuación

El Reglamento de Régimen Interior es el conjunto de normas, que teniendo como marco legal el Estatuto de Centros de Participación Activa para Personas Mayores, regulan la organización y funcionamiento del Centro, así como los derechos y deberes de las personas socias y usuarias de los mismos.

El Centro denominado Centro de Participación Activa para personas mayores de El Carpio, adopta el presente reglamento para la regulación de su régimen interior.

Domicilio.

El Centro está ubicado en el Municipio de El Carpio, provincia de Córdoba, con domicilio en Plaza de la Constitución nº 9.

Titular.

La titularidad del Centro corresponde al Ayuntamiento de El Carpio, con domicilio en Plaza de la Constitución nº 1, siendo su máximo responsable la persona que ostente la Alcaldía-Presidencia de dicho Ayuntamiento.

Artículo 2. Definición y finalidad del Centro

Este Centro de Participación Activa es un centro en el que entre sus objetivos están:

- Promocionar el bienestar de las personas mayores.
- Fomentar la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social.
- Configurarse como un instrumento esencial para la promoción y desarrollo del envejecimiento activo, pudiendo servir, sin detrimento de su finalidad esencial, de apoyo para la prestación de servicios sociales a otros sectores de la población en el ámbito del envejecimiento activo.

Horario del Centro.

El horario del Centro será el siguiente:

- Invierno: 9'00 a 14'30 horas y 16'00 a 21'00 horas.
- Verano: 9'00 a 14'30 horas y 18'00 a 23'00 horas.

Servicios que presta.

Para la consecución de los objetivos establecidos en el Centro, se desarrollarán cuantas actividades sociales, culturales, recreativas, deportivas, musicales, artesanales, turísticas u otras análogas, y servicios sean necesarios para dar cumplimiento a los Planes Estratégicos de las políticas de envejecimiento activo.

La Programación de Actividades será propuesta y organizada por la Junta de Participación y Gobierno, tras la aprobación por parte de la Asamblea General. La Junta elevará las propuestas de programación de actividades a la Dirección del Centro.

De acuerdo con la disponibilidad de espacio y personal, se podrán establecer otros servicios públicos tales como: información, asesoramiento de los socio/as, potenciación de la vida comunitaria, servicios de cafetería, etc.

Ámbito territorial.

El ámbito del Centro es el término municipal de El Carpio.

Artículo 3. Reglamento de Régimen Interior

Corresponderá conjuntamente a la Dirección del centro y a la Junta de Participación y de Gobierno la elaboración del anteproyecto de Reglamento de Régimen Interior, regulador de la organización y funcionamiento del Centro de Participación Activa, que deberá ser aprobado por la Asamblea General.

Artículo 4. Adquisición de la condición de persona socia o

usuaria

Podrán adquirir la condición de persona socia de los Centros de Participación Activa quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Personas mayores de 60 años.

Podrán adquirir la condición de persona usuaria de los Centros de Participación Activa quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Personas menores de 60 años que sean cónyuge o persona unida a ésta por análoga relación de afectividad de conformidad con lo previsto en la Ley 5/2002, de Parejas de Hecho de Andalucía.

- Persona solicitante que sea mayor de 55 años, debiendo adjuntar a la solicitud cuanta documentación social o de otra índole pudiera estimarse pertinente en orden a poner de manifiesto los efectos favorables derivados de la adquisición de tal condición.

- Personas que con carácter eventual, residan en el Municipio, y se acojan a las características mencionadas.

Artículo 5. Incompatibilidad

Para la persona socia o usuaria en más de un Centro de Participación Activa de titularidad de la Administración de la Junta de Andalucía.

La persona socia o usuaria de un Centro de Participación Activa podrá acceder, utilizar los servicios y participar en las actividades de otros centros de titularidad de las Administraciones Públicas en los casos de alojamiento temporal, debidamente acreditado, en lugar distinto al de su domicilio habitual, previa autorización de la Dirección de éstos.

Artículo 6. Reconocimiento

La competencia para el reconocimiento de la condición de persona socia o usuaria la ostentará la Alcaldía-Presidencia.

La solicitud estará disponible en el Ayuntamiento y en el Centro de Día así como en la página web del Ayuntamiento.

Artículo 7. Pérdida de la condición de persona socia o usuaria

Se pierde la condición de persona socia o usuaria:

- A petición propia.
- Por reconocimiento de la condición de persona socia o usuaria en otro Centro de Participación Activa de titularidad de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Por imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de tal condición.
- Por fallecimiento de la persona.

La persona usuaria seguirá manteniendo sus derechos aún cuando esta última perdiera tal condición o desapareciera el vínculo con la misma.

Artículo 8. Acreditación de la condición de persona socia o usuaria

La Dirección del centro expedirá la correspondiente identificación acreditativa de la condición de persona socia o usuaria.

En cualquier momento, la exhibición de la acreditación podrá ser requerida por la Dirección del centro y por el personal autorizado por ésta.

Artículo 9. Fichero de personas socias y usuarias

El centro dispondrá de un fichero de personas socias y de un fichero de personas usuarias en los que figurarán los datos identificativos de las mismas.

Artículo 10. Derechos de las personas socias y usuarias

Las personas socias:

- Participar en los programas de promoción del envejecimiento activo.
- Utilizar las instalaciones y servicios del centro.
- Formar parte de las Comisiones que se constituyan para la organización de los programas de envejecimiento activo.

- Elevar propuestas y/o quejas, por escrito o verbalmente, a la Dirección del centro o la Junta de Participación y de Gobierno.
- Participar como elector o electora y elegible en los procesos de elección.
- Asistir a la Asamblea General y tomar parte en sus debates con voz y voto.
- Solicitar a través de la Dirección del centro copia de las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta de Participación y de Gobierno.
- Solicitar a la Junta de Participación y de Gobierno su asistencia, con voz pero sin voto, a las sesiones de la misma.
- Derecho a la intimidad y no divulgación de los datos personales que figuren en sus expedientes.
- Derecho a la información y a la participación.

Las personas usuarias tendrán los derechos mencionados a excepción del derecho a ser elegible en los procesos de elección llevados a cabo en el centro.

Artículo 11. Deberes de las personas socias

Las personas socias y usuarias de los Centros de Participación Activa:

- Utilizar correcta y adecuadamente las instalaciones y servicios del centro.

TÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN

Artículo 12. Órganos de participación y representación

Los centros contarán con los siguientes órganos de participación y representación:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta de Participación y de Gobierno.

Capítulo I

La Asamblea General

Artículo 13. De la Asamblea General

La Asamblea General es el máximo órgano de participación, estando integrada por todas las personas socias y usuarias del centro.

Artículo 14. Funcionamiento de la Asamblea General

1. La Asamblea General podrá reunirse en sesión constitutiva, en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria.
2. La Asamblea General se reunirá en sesión constitutiva a los efectos previstos en el artículo 19.a).
3. La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria dentro del primer semestre de cada año natural para:
 - a) Recibir información de la Dirección del centro o del representante del Ayuntamiento competente en la materia de servicios sociales del cumplimiento de los objetivos de los programas de envejecimiento activo llevados a cabo en el año anterior, así como para la exposición de las líneas básicas de los mismos para el ejercicio presente.
 - b) Aprobación, en su caso, del balance de gestión de la Junta de Participación y de Gobierno del ejercicio anterior.
4. La Asamblea se reunirá en sesión extraordinaria cuantas veces sea necesario, y siempre que así lo solicite:
 - a) La Dirección del centro.
 - b) Dos tercios de los miembros de la Junta de Participación y de Gobierno.
 - c) Un quince por ciento de las personas socias y usuarias.

Artículo 15. De las convocatorias de las sesiones de la Asamblea General

1. La convocatoria para la Asamblea en sesión constitutiva será realizada por la Dirección del centro. Las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por la

Dirección del centro conjuntamente con la Presidencia de la Junta de Participación y de Gobierno.

2. La convocatoria, deberá realizarse con una antelación mínima de diez días hábiles mediante exposición en el tablón de anuncios del centro, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 6 y 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, salvo que el carácter extraordinario de la misma no permita el cumplimiento del plazo y exija uno menor. Dicha convocatoria deberá contener:

- El carácter de la misma.
- El orden del día.
- El lugar, fecha y hora de celebración.

3. La Asamblea General en sesión ordinaria y extraordinaria quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la presencia de la mayoría de las personas socias y usuarias del centro, y en segunda convocatoria, media hora después, cualquiera que sea el número de asistentes, siendo necesaria la presencia de la Presidencia y la Secretaría de la misma, o de quienes les sustituyan.

4. Podrán asistir a las sesiones de la Asamblea General, con voz pero sin voto, dos representantes de la Administración titular y una persona representante del Consejo Local de Personas Mayores del municipio constituido conforme a la legislación vigente, debiendo ser convocados al efecto.

5. Asimismo, podrá asistir a las sesiones de la Asamblea General, con voz pero sin voto, cualquier otra persona que a propuesta de la Dirección del centro o de la Junta de Participación y de Gobierno haya sido autorizada por el Concejal/la competente en materia de Servicios Sociales.

Artículo 16. De la Mesa de la Asamblea General

La Mesa de la Asamblea General estará constituida por:

- a) La Dirección del centro.
- b) La Presidencia de la Junta de Participación y de Gobierno, que será quien también ostente la Presidencia de la Mesa de la Asamblea General.
- c) La Secretaría de la Junta de Participación y de Gobierno, que también ostentará la Secretaría de la Mesa de la Asamblea General.

Artículo 17. Funciones de los miembros de la Mesa de la Asamblea General

1. Corresponde a la Presidencia de la Mesa, dirigir el desarrollo de la Asamblea y mantener el orden de la sesión, correspondiendo a la Dirección del centro velar por el cumplimiento de la normativa vigente.
2. Corresponde a la Secretaría de la Mesa:
 - a) La redacción del acta de la sesión, en la que, al menos figurará:
 - Lugar, día, hora de comienzo y terminación.
 - Número de asistentes.
 - Constitución de la Mesa.
 - Desarrollo del orden del día.
 - Acuerdos adoptados.

Una copia de dicha acta, previamente firmada por todos los miembros de la Mesa, deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del centro.

- b) Custodiar las actas y documentos de la Asamblea General.
- c) Expedir certificaciones de las actas y acuerdos adoptados.
- d) Preparar las sesiones de la Asamblea General y exponer en el tablón de anuncios, las diferentes convocatorias y actas.
- e) Cuantas otras funciones sean inherentes a la Secretaría de la Mesa.

Artículo 18. Adopción de acuerdos

Los acuerdos de la Asamblea se adoptarán por mayoría simple de los presentes, salvo en los supuestos en los que se requiera mayoría cualificada por este Estatuto.

Artículo 19. Funciones de la Asamblea General

Las funciones de la Asamblea General son las siguientes:

a) En sesión constitutiva convocada por la Dirección del centro, elegir, de entre las personas socias de mayor edad que así lo solicitaran, la Junta de Participación y de Gobierno de carácter provisional.

Dicha Junta de Participación y de Gobierno de carácter provisional, no podrá contar con más de cuatro miembros, siendo de obligado cumplimiento el principio de representación equilibrada en su designación.

Dentro de los seis meses siguientes, la Dirección del centro deberá convocar elecciones según el procedimiento previsto en el Título IV del presente Estatuto.

b) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta de Participación y de Gobierno.

c) Proponer a la Dirección del centro y a la Junta de Participación y de Gobierno modificaciones o innovaciones en el Programa Anual de Actividades del centro.

d) Aprobar el Proyecto de Reglamento de Régimen Interior, que deberá ser expuesto en el tablón de anuncios o en cualquier otra plataforma de difusión, de acuerdo con la legislación en vigor, con una antelación de quince días a la celebración de la Asamblea convocada al efecto.

e) Revocar el nombramiento de la totalidad de las personas que integran la Junta de Participación y de Gobierno, o de alguna o algunas de ellas, en sesión extraordinaria convocada a tal fin, a propuesta del veinticinco por ciento del censo del centro. Para la válida constitución de la Asamblea será necesaria la presencia, al menos, de las dos terceras partes de las personas solicitantes de la celebración de la sesión extraordinaria. La revocación antes mencionada exigirá acuerdo adoptado por la mitad más una de las personas asistentes. La convocatoria extraordinaria para tal finalidad sólo podrá ser llevada a cabo una vez al año.

Capítulo II

De la Junta de Participación y de Gobierno

Artículo 20. De la Junta de Participación y de Gobierno

La Junta de Participación y de Gobierno es el órgano de representación de las personas socias y usuarias del centro, e interlocutor y colaborador con la Dirección del centro en la ejecución y consecución de los objetivos de los programas de envejecimiento activo.

Artículo 21. Composición de la Junta de Participación y de Gobierno

1. La Junta de Participación y de Gobierno estará integrada por la Presidencia, la Secretaría y las correspondientes Vocalías.

2. La Junta de Participación y de Gobierno estará compuesta por cuatro Vocalías cuando el número de personas socias y usuarias del centro sea inferior a dos mil quinientas, incrementándose en una Vocalía por cada dos mil quinientas personas socias y usuarias más o fracción, hasta alcanzar como máximo la cifra de siete.

3. Podrá asistir a las sesiones de la Junta de Participación y de Gobierno con voz pero sin voto, una persona representante del Consejo Local de Personas Mayores del municipio.

4. A las sesiones de la Junta de Participación y de Gobierno podrán asistir, con voz pero sin voto, dos representantes de la Administración titular.

Artículo 22. Renovación de los miembros de la Junta de Participación y de Gobierno

La Junta de Participación y de Gobierno se renovará cada cuatro años conforme al procedimiento de elección previsto en el Título IV del presente Estatuto, salvo las excepciones previstas en los artículos 19.e) y 53 del presente Estatuto.

Artículo 23. Sesiones de la Junta de Participación y de Gobierno

1. Las sesiones de la Junta de Participación y de Gobierno podrán ser ordinarias y extraordinarias.

2. La convocatoria será realizada por la Presidencia de la Junta de Participación y de Gobierno.

Las sesiones ordinarias se celebrarán una vez al mes y las extraordinarias cuando las circunstancias así lo requieran,.

3. La convocatoria deberá incluir en el orden del día las peticiones de los miembros de la Junta de Participación y de Gobierno o de cualquier otra persona socia y usuaria del centro. La convocatoria se realizará con una antelación mínima de 3 días hábiles, se expondrá en el tablón de anuncios del centro y deberá contener el orden del día, lugar, fecha y hora de celebración. Dicha convocatoria será comunicada simultáneamente a la Dirección del centro, al representante del Ayuntamiento competente en la materia y al representante del Consejo Local de Personas Mayores del municipio, en su caso.

4. La Junta de Participación y de Gobierno se entenderá válidamente constituida en primera convocatoria cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros, entre los que deberá encontrarse, el titular de la Presidencia y de la Secretaría, o en su caso de quienes les sustituyan. En segunda convocatoria, transcurrida media hora, se entenderá válidamente constituida cuando estén presentes como mínimo la tercera parte de sus miembros entre los que deberá encontrarse, al menos, el titular de la Presidencia y de la Secretaría.

Artículo 24. Adopción de acuerdos en la Junta de Participación y de Gobierno

Los acuerdos de la Junta de Participación y de Gobierno se adoptarán por mayoría simple, decidiendo, en caso de empate, el voto de la Presidencia.

Artículo 25. Facultades de la Junta de Participación y de Gobierno

Son facultades de la Junta de Participación y de Gobierno.

a) Elegir y en su caso revocar, el nombramiento de las personas que vayan a desempeñar la Presidencia, la Secretaría y las Vocalías de área, así como de los correspondientes suplentes, de entre sus miembros.

b) Elegir y revocar en su caso el nombramiento de las personas socias y usuarias que integrarán las Comisiones que se constituyan dentro de las correspondientes áreas de los programas de envejecimiento activo, debiéndose garantizar en su composición el principio de representación equilibrada.

c) Elaborar conjuntamente con la Dirección del centro, y en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del presente Decreto, el anteproyecto de Reglamento de Régimen Interior.

d) Supervisar y recabar de las Vocalías cuanta información sea precisa respecto al funcionamiento y resultados de su gestión respecto del área o áreas para las que han sido designadas.

e) Recibir de la Dirección del centro comunicación escrita del calendario del proceso electoral.

f) Elevar propuestas de programación de actividades a la Dirección del centro.

g) Impulsar y difundir entre las personas socias y usuarias la programación de actividades que se desarrollen en el centro.

h) Conocer las previsiones presupuestarias para el desarrollo de los programas de envejecimiento activo.

i) Elaborar balance de gestión anual de las actividades desarrolladas en el marco del Plan anual de actuación del centro para su exposición en la Asamblea General.

j) Conocer el régimen de precios de los distintos servicios que existan en el centro fijados por el Ayuntamiento y proponer a ésta mejoras sobre el funcionamiento de los mismos.

k) Ser informada por escrito de las variaciones que en el horario de apertura y cierre del centro establezca la Administración titular.

l) Conocer mensualmente y por escrito del reconocimiento o denegación de la condición de persona socia o usuaria.

m) Recibir comunicación de la Dirección del centro de los procedimientos disciplinarios que se sigan por la presunta comisión de alguna de las faltas contempladas en el Título V.

n) Difundir en la zona de influencia del centro los programas y actividades que se desarrollen en el mismo.

ñ) Colaborar con la Dirección para que el funcionamiento del centro cumpla con las exigencias previstas en la normativa vigente, poniendo en conocimiento de aquélla las irregularidades que observen o se le trasladen.

o) Recibir de la Dirección del centro cuanta documentación e información pueda ser de interés y utilidad a la Junta de Participación y de Gobierno y a las personas socias y usuarias del centro.

p) Elaborar el protocolo de funcionamiento de las Comisiones de Acogida y de Igualdad.

q) Cualquier otra facultad que pudiera atribuírsele por la Administración titular del Centro de Participación Activa.

Artículo 26. Funciones de la Presidencia de la Junta de Participación y de Gobierno

Corresponden a la Presidencia de la Junta de Participación y de Gobierno las siguientes funciones:

a) Asistir en calidad de representante de la Junta de Participación y de Gobierno a los actos oficiales para los que sea formalmente convocada.

b) Supervisar el cumplimiento de los acuerdos legalmente adoptados por la Asamblea General y la Junta de Participación y de Gobierno.

c) Convocar a la Junta de Participación y de Gobierno en sesión ordinaria y extraordinaria.

d) Presidir la Mesa de la Asamblea General.

e) Establecer el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

f) Dirigir las deliberaciones de la Junta de Participación y de Gobierno, presidiendo y levantando las sesiones.

g) Dirimir los empates mediante su voto de calidad.

h) Visar las actas y certificaciones de la Junta de Participación y de Gobierno.

i) Disponer junto a la Secretaría y dentro de las disponibilidades presupuestarias, de los medios materiales para el ejercicio de sus funciones.

j) Comunicar a la Dirección los incumplimientos u omisiones que en el ejercicio de sus facultades pudieran llevar a cabo miembros de la Junta de Participación y de Gobierno.

k) Cualquier otra prevista en el Reglamento de Régimen Interior del centro.

Artículo 27. Funciones de la Secretaría de la Junta de Participación y de Gobierno

Corresponde a la Secretaría de la Junta de Participación y de Gobierno las siguientes funciones:

a) Custodiar las actas y documentos de la Junta de Participación y de Gobierno.

b) Preparar las sesiones de la Junta de Participación y de Go-

bierno y exponer en el tablón de anuncios, las diferentes convocatorias y actas.

c) Remitir, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la celebración de las sesiones, copia de las actas a la Presidencia de la Junta de Participación y de Gobierno, a la Dirección del centro y al representante del Consejo Local de Personas Mayores del municipio.

d) Expedir certificaciones de los acuerdos de la Junta de Participación y de Gobierno cuando proceda.

e) Cualquier otra función inherente a la Secretaría de la Junta de Participación y de Gobierno.

Artículo 28. Funciones de las Vocalías de la Junta de Participación y de Gobierno

Corresponden a las Vocalías de la Junta de Participación y de Gobierno, las siguientes funciones:

a) Ostentar y dirigir la titularidad del área o de las áreas para las que hayan sido nombradas por la Junta de Participación y de Gobierno, así como supervisar el funcionamiento de las Comisiones adscritas a las mismas.

b) Asistir a las sesiones que se convoquen.

c) Proponer asuntos para incluir en el orden del día.

d) Participar en los debates y emitir voto en los asuntos incluidos en el orden del día.

e) Prestar apoyo a la Presidencia y Secretaría de la Junta de Participación y de Gobierno así como al resto de las Vocalías.

f) Colaborar con la Dirección del centro para la consecución del óptimo funcionamiento del mismo.

g) Cualquier otra prevista en el presente Estatuto o atribuida por el Reglamento de Régimen Interior del centro.

Artículo 29. De las Comisiones

1. La composición y régimen de funcionamiento de las diferentes Comisiones adscritas a las áreas se expondrán en el tablón de anuncios.

Estarán integradas por un mínimo de dos y un máximo de ocho personas socias y usuarias. La constitución y designación de sus miembros será aprobada por mayoría simple de la Junta de Participación y de Gobierno a propuesta de la Vocalía responsable del área.

2. En todo caso en cada centro deberá constituirse necesariamente una Comisión de Acogida, con la finalidad de facilitar la integración de las personas socias y usuarias en el centro y una Comisión de Igualdad que permita coordinar las acciones que sean necesarias para la implantación transversal de la perspectiva de género en la planificación de programas.

Artículo 30. Medios materiales de los órganos de participación y representación

Los órganos de participación y representación dispondrán, dentro de las disponibilidades presupuestarias, de los medios materiales necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Título III

De la Dirección del Centro

Artículo 31. De las funciones de la Dirección del centro

1. La persona titular de la Dirección del centro es el responsable de su correcta organización y funcionamiento y, en particular, de la promoción y desarrollo de las actividades de envejecimiento activo programadas.

2. La Dirección del Centro recaerá en el Concejal que ostente la Delegación relativa a Servicios Sociales.

3. Bajo la dependencia orgánica y funcional de la Alcaldía-Presidencia o de la Concejalía competente en la materia, según su caso, la Dirección del centro tendrá las siguientes competencias:

a) Ejecutar y justificar la consignación presupuestaria destina-

da a los programas de envejecimiento activo del centro.

b) Realizar cuantas funciones administrativas les puedan ser encomendadas conforme a la normativa vigente.

c) Elevar a la Alcaldía o Concejalía competente informe semestral sobre el nivel de ejecución y resultados de la programación del centro.

d) Expedir el correspondiente documento acreditativo de la adquisición de la condición de persona socia o usuaria, así como elevar informe en los supuestos previstos en el artículo 4.2.b) y 4.3.

e) Elaborar conjuntamente con la Junta de Participación y de Gobierno el anteproyecto de Reglamento de Régimen Interior del centro.

f) Informar a la Presidencia de la Junta de Participación y de Gobierno de cuantas cuestiones le hayan sido planteadas por las personas socias y usuarias.

g) Convocar la Asamblea General en sesión constitutiva, sesiones ordinarias y extraordinarias.

h) Confeccionar y publicar el censo electoral, así como, resolver las reclamaciones al respecto.

i) Convocar la elección de los miembros de la Junta de Participación y de Gobierno según el procedimiento previsto en el Título IV del presente Estatuto.

j) Constituir el Comité Electoral según las prescripciones del presente Estatuto.

k) Convocar a la Asamblea General para la constitución de la Junta de Participación y de Gobierno provisional en los supuestos previstos en los artículos 19.a) y 45.

l) Convocar a las personas que integran la candidatura electa para la sesión constitutiva de la Junta de Participación y de Gobierno.

m) Ostentar, previa autorización de la Administración titular, la representación del centro en los actos en los que haya sido convocada.

n) Dirigir al personal adscrito al centro.

ñ) Elevar a la Alcaldía o Concejalía competente en materia de servicios sociales propuesta de toda modificación del horario de apertura o cierre del centro.

o) Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta de Participación y de Gobierno.

t) Canalizar cuanta información sea de interés general para las personas socias y usuarias del centro.

u) Remitir a la Alcaldía o Concejalía competente en la materia el proyecto de Reglamento de Régimen Interior una vez aprobado por la Asamblea General.

v) Informar a la Asamblea General de las conclusiones del desarrollo del Programa Anual de Actividades del centro y conocer los programas previstos para cada ejercicio.

TÍTULO IV

DEL RÉGIMEN DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE PARTICIPACIÓN Y DE GOBIERNO

Capítulo I

Principios del procedimiento de elección

Artículo 32. Principios básicos

El procedimiento de elección de los miembros de la Junta de Participación y de Gobierno se regirá por los siguientes principios básicos:

1. La votación será individual y secreta.

2. Las candidaturas se presentarán en listas cerradas que contendrán un número de candidatas y candidatos igual al número de miembros de la Junta de Participación y de Gobierno que corresponda al centro, según lo previsto en el artículo 21. Las candida-

turas deberán incluir, un mínimo de cuatro suplentes.

Las candidaturas deberán confeccionarse mediante listas paritarias, debiendo garantizarse el principio de representación equilibrada en la composición de la Junta de Participación y de Gobierno. Se entiende por representación equilibrada aquella situación que garantice la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto de personas a que se refiera, cada sexo ni supere el sesenta por ciento ni sea menos del cuarenta por ciento del número total de integrantes de este órgano colegiado.

Este mismo criterio deberá regir en el procedimiento de cobertura de las vacantes que se produzcan.

3. Se garantizará la publicidad del procedimiento electoral.

Capítulo II

Del Comité Electoral y de la Mesa Electoral

Artículo 33. Del Comité Electoral

1. Se constituirá un Comité Electoral que estará integrado por una Presidencia, una Secretaría y dos Vocalías.

2. La Presidencia la ostentará la persona titular de la Dirección del centro y la Secretaría y las dos Vocalías, las personas socias y usuarias designadas por sorteo de entre las que así lo hubieran solicitado.

Artículo 34. Funciones de la Presidencia del Comité Electoral

Corresponde a la Presidencia del Comité Electoral:

a) Asegurar la transparencia democrática del procedimiento de elección.

b) Constituir la Mesa Electoral según las prescripciones contenidas en el artículo 36.

c) Facilitar a las candidaturas presentadas las dependencias del centro necesarias para la exposición de las líneas programáticas de su proyecto.

d) Facilitar a la Mesa Electoral los medios materiales necesarios para el correcto desarrollo de la votación.

e) La responsabilidad máxima en la custodia de todos los documentos relacionados con el procedimiento de elección.

f) Presidir las deliberaciones que en su caso se lleven a cabo en el seno del Comité Electoral.

g) Recepcionar, previo registro oficial de entrada, las candidaturas presentadas.

h) Comprobar la condición de elegibles de los miembros de las candidaturas, resolviendo cualquier impugnación a éstas.

i) Validar las actas de proclamación provisional y definitiva de candidaturas.

j) Validar y ordenar la publicación en el tablón de anuncios del acta final de escrutinio.

k) Validar el acta con la proclamación de la candidatura electa.

Artículo 35. Funciones de la Secretaría del Comité Electoral

Corresponde a la Secretaría del Comité Electoral:

a) Colaborar y auxiliar a la Presidencia y a las Vocalías en el desarrollo del procedimiento de elección de los miembros de la Junta de Participación y de Gobierno.

b) Velar por el estricto cumplimiento de los principios y normas que rigen el procedimiento de elección.

c) Supervisar junto con la Presidencia y Vocalías el desarrollo de la votación y posterior escrutinio público de votos.

d) Levantar acta de las reuniones del Comité Electoral.

e) Levantar acta de las candidaturas presentadas, de cuantas reclamaciones se presenten y de la resolución de las mismas.

f) Levantar y publicar en el tablón de anuncios el acta con la proclamación provisional y definitiva de las candidaturas presentadas.

g) Publicar en el tablón de anuncios, la fecha en la que se cele-

brará la sesión constitutiva de la Junta de Participación y de Gobierno.

h) Levantar acta conteniendo la candidatura electa y publicar ésta en el tablón de anuncios junto con el acta del escrutinio remitida por la Mesa Electoral.

Artículo 36. De la Mesa Electoral

Se constituirá una Mesa Electoral que será la encargada de presidir y ordenar la votación, y realizar el escrutinio de la misma. Estará compuesta de una Presidencia, una Secretaría y una Vocalía, elegidas por sorteo de entre todas las personas socias y/o usuarias incluidas en el censo electoral, debiéndose designar igual número de suplentes.

Capítulo III

Del procedimiento de elección de los miembros de la Junta de Participación y de Gobierno

Artículo 37. Cómputo de plazos

Para el cómputo de los plazos establecidos en el presente Capítulo, todos ellos habrán de entenderse referidos a días hábiles, a excepción de lo previsto en el artículo 46 respecto al período de reflexión.

Artículo 38. Confección del censo electoral

1. Diez días antes de la publicación de la convocatoria de elecciones, la Dirección del centro procederá a la publicación en el tablón de anuncios del centro del censo electoral provisional, concediendo un plazo de cinco días para presentar impugnaciones al mismo. Dichas impugnaciones serán resueltas por la Dirección del centro en el plazo de los dos días siguientes a la finalización del plazo concedido para su presentación.

2. La publicación del censo definitivo en el tablón de anuncios del centro, deberá producirse en todo caso, antes de la publicación de la convocatoria de elecciones.

3. El censo electoral deberá quedar cerrado a la fecha de publicación de la convocatoria de las elecciones a la Junta de Participación y de Gobierno.

Artículo 39. Convocatoria de elecciones

1. La convocatoria de elecciones será realizada por la Dirección del centro, dentro del último mes de vigencia del período por el que los miembros de la Junta de Participación y de Gobierno fueron elegidos.

2. La convocatoria deberá publicarse en el tablón de anuncios del centro, donde aparecerá el calendario del proceso de elección, la fecha de celebración de las elecciones, el horario de apertura y cierre de la Mesa Electoral, así como el número de personas candidatas que integrarán las diferentes listas.

Artículo 40. Constitución del Comité Electoral

Dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria de elecciones, la Dirección del centro procederá a la constitución del Comité Electoral según lo previsto en el artículo 33.

Artículo 41. Constitución de la Mesa Electoral

Dentro de los dos días siguientes a la Constitución del Comité Electoral, éste constituirá la Mesa Electoral según las previsiones contenidas en el artículo 36.

Artículo 42. Formalización de candidaturas

1. Una vez constituido el Comité Electoral, y dentro de los diez días siguientes, las candidaturas deberán formalizarse ante el mismo.

2. Las candidaturas deberán confeccionarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.2. El escrito de presentación deberá expresar claramente el nombre y apellidos de las candidatas y los candidatos, el número del documento nacional de identidad o, en su caso, el número de identificación de extranjeros de los mis-

mos, y el número de socio o socia, debiendo ser suscritas por todos y cada uno de sus integrantes.

3. A efectos de lo previsto en el artículo 49, cada candidatura podrá designar un Interventor o Interventora debiendo su nombramiento publicarse en el tablón de anuncios, y cuyas funciones serán las de supervisión de la composición de la Mesa Electoral, del desarrollo de la votación y de su posterior escrutinio.

Artículo 43. Proclamación de candidaturas

1. Finalizado el plazo de diez días que contempla el artículo 42.1, el Comité Electoral dispondrá de dos días para publicar la relación provisional de candidaturas en el tablón de anuncios del centro.

2. Dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la relación provisional de candidaturas, se podrán presentar las impugnaciones que se estimen oportunas mediante escrito dirigido al Comité Electoral.

3. Al término de este último plazo y, dentro de los dos días siguientes, el Comité Electoral procederá a la proclamación definitiva de las candidaturas, previa resolución de las eventuales impugnaciones presentadas.

Artículo 44. Proclamación definitiva de una sola candidatura

1. Cuando se produzca la proclamación definitiva de una sola candidatura, ésta pasará automáticamente a convertirse en la candidatura electa, continuándose el procedimiento según lo previsto en el artículo 51 del presente Decreto.

2. Dentro de los dos días siguientes a la proclamación definitiva de una sola candidatura, y de manera previa a la finalización del procedimiento por esta vía, deberá convocarse una Asamblea General extraordinaria de carácter informativo.

Artículo 45. Junta de Participación y de Gobierno de carácter provisional

1. En el supuesto de que no se presentase ninguna candidatura o las presentadas fuesen declaradas nulas la Dirección del centro procederá a convocar nuevas elecciones en el plazo de un mes desde la finalización del plazo correspondiente para la presentación de candidaturas o desde la declaración de invalidez de las mismas en su caso.

2. Si persistiera la situación de inexistencia de candidaturas o nulidad de las mismas, la Dirección del centro procederá a la convocatoria de la Asamblea General para la constitución de una Junta de Participación y de Gobierno de carácter provisional según lo previsto en el artículo 19.a).

3. Cualquier otra incidencia que pudiera producirse en el procedimiento de elección será resuelta por la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente en materia de Servicios Sociales, en su caso.

Artículo 46. De la campaña

1. Durante los ocho días siguientes a la fecha de proclamación definitiva de las candidaturas, éstas podrán hacer campaña en el centro utilizando sus dependencias, previa autorización del Comité Electoral, y siempre que no se perturbe el normal funcionamiento de las actividades y servicios.

2. Tras la campaña, se deberá respetar un período de reflexión que tendrá una duración de dos días naturales.

Artículo 47. De la votación

1. Finalizado el período de reflexión y durante el día siguiente, se llevará a cabo la votación de las candidaturas presentadas ante la Mesa Electoral.

2. Asimismo, el derecho a voto también podrá ejercerse mediante los siguientes procedimientos:

a) Mediante la entrega a la Presidencia del Comité Electoral de

la papeleta en sobre cerrado junto con copia de la identificación acreditativa de la condición de persona socia o usuaria de acuerdo con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y documento firmado por ésta mediante el cual se hará constar el ejercicio del derecho a voto por esta vía. El período para ejercer el derecho a voto por este procedimiento será el establecido para la campaña electoral.

b) Mediante envío por correo certificado a la Presidencia del Comité Electoral, de la papeleta en sobre cerrado junto con copia de la identificación acreditativa de la condición de persona socia o usuaria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y documento firmado por ésta mediante el que se hace constar el ejercicio del derecho a voto por este procedimiento. Únicamente serán computables los votos recepcionados antes de la hora de cierre de la Mesa Electoral.

3. Los actos de votación serán públicos.

Artículo 48. Nulidad de votos

1. Serán nulas aquellas papeletas que presenten enmiendas o tachaduras.

2. Se considerará voto en blanco, pero válido, el sobre que no contenga ninguna papeleta.

Artículo 49. Del acta de escrutinio

El Secretario de la Mesa Electoral levantará acta del escrutinio que será firmada por todos los miembros de ésta y, en su caso, por el Interventor o la Interventora de las candidaturas, pudiendo solicitar éstas últimas en el ejercicio de sus funciones de supervisión, la inclusión en acta de las observaciones que consideren oportunas a efectos de ulteriores recursos o reclamaciones. El acta deberá remitirse a la Presidencia del Comité Electoral.

Artículo 50. Reclamaciones ante el Comité Electoral

1. Todos los actos que se produzcan en relación con el proceso electoral podrán ser objeto de reclamación ante el Comité Electoral.

2. A excepción de los plazos previstos en el artículo 43.2 y 43.3, las reclamaciones ante el Comité Electoral, deberán ser resueltas dentro del día siguiente al de su presentación.

Artículo 51. Resolución de nombramiento

La Dirección del centro elevará a la Alcaldía o Concejalía competente en materia de servicios sociales la composición de la Junta de Participación y de Gobierno para la emisión de la correspondiente resolución de nombramiento de la misma.

Artículo 52. Constitución de la Junta de Participación y de Gobierno

Dentro de los cinco días siguientes al día de la votación, la Dirección del centro convocará a los miembros de la candidatura electa para su constitución en Junta de Participación y de Gobierno.

Artículo 53. Vacantes en la composición de la Junta de Participación y de Gobierno

1. Cuando las vacantes existentes supongan más del cincuenta por ciento del número máximo de miembros de la Junta de Participación y de Gobierno según lo establecido en el artículo 21.2, y no existan suplentes para ocupar dichas vacantes, dentro del plazo de seis meses, se iniciarán los trámites para un nuevo proceso de elección de conformidad con lo previsto en el presente Título.

2. Cuando las vacantes afecten a la totalidad del número de miembros de la Junta de Participación y de Gobierno, se procederá según lo previsto en el artículo 19.a).

TÍTULO V

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Capítulo I

De las faltas

Artículo 54. Definición y clasificación

1. Se considerará falta disciplinaria cualquier acción u omisión que implique un incumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas socias y usuarias y esté tipificada en el presente Estatuto. El ejercicio de la potestad sancionadora deberá establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos.

2. Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Artículo 55. Faltas leves

Constituirán faltas leves las siguientes:

a) La inobservancia de las normas de organización del centro previstas en el presente Estatuto y en el Reglamento de Régimen Interior del centro, que genere daños de escasa entidad en el funcionamiento del mismo.

b) Las acciones u omisiones que generen una alteración de escasa entidad en las normas de convivencia y respeto mutuo.

c) Uso incorrecto e inadecuado de las instalaciones y servicios del mismo.

Artículo 56. Faltas graves

Constituirán faltas graves las siguientes:

a) La inobservancia de las normas de organización del centro previstas en el presente Estatuto y en el Reglamento de Régimen Interior del centro, que genere daños graves en el funcionamiento del mismo.

b) Las acciones u omisiones que generen una alteración grave en las normas de convivencia y respeto mutuo.

c) Causar graves daños en las instalaciones y medios del centro.

d) Las conductas o comportamientos que impidan de modo grave la normal realización de las actividades del centro.

e) Falsear u ocultar intencionadamente datos con la finalidad de acceder ilícitamente a actividades y servicios propios del centro.

f) La falta reiterada de abono de las actividades y servicios sujetos a participación económica.

g) El incumplimiento grave de las obligaciones y deberes inherentes a la condición de miembro de la Junta de Participación y de Gobierno.

h) La comisión de una falta leve cuando su responsable ya hubiera sido sancionado mediante resolución firme en vía administrativa por la comisión de tres faltas tipificadas en el presente Estatuto como leves en el término de tres años.

Artículo 57. Faltas muy graves

Constituirán faltas muy graves las siguientes:

a) La inobservancia de las normas de organización del centro previstas en el presente Estatuto y en el Reglamento de Régimen Interior del centro, que genere daños muy graves en el funcionamiento del mismo.

b) Las acciones u omisiones que generen una alteración muy grave en las normas de convivencia y respeto mutuo.

c) Promover o participar en altercados, riñas o peleas, así como proferir insultos, verter calumnias, manifestarse con evidente desprecio y desconsideración hacia las demás personas socias, usuarias, al personal del centro o a cualquier otra que tenga relación con el mismo.

d) Falsear u ocultar intencionadamente datos relevantes en relación al reconocimiento del derecho a obtener la condición de persona socia o usuaria.

e) La sustracción de bienes de propiedad de la Administración titular, de su personal, de cualquier persona socia o usuaria y de personas físicas o jurídicas relacionadas directa o indirectamente

con el centro o sus actividades.

f) El incumplimiento muy grave de las obligaciones y deberes inherentes a la condición de miembro de la Junta de Participación y de Gobierno.

g) La vulneración del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres mediante la adopción de comportamientos o conductas que produzcan discriminación directa o indirecta, por razón de sexo, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como las conductas, prácticas o comportamientos racistas o xenófobos.

h) La comisión de una falta grave cuando su responsable ya hubiera sido sancionado mediante resolución firme en vía administrativa por la comisión de tres faltas tipificadas en el presente Estatuto como graves en el término de tres años.

Artículo 58. Prescripción de las faltas

1. Las faltas leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años meses y las muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que la infracción hubiera sido cometida.

3. El plazo de prescripción se interrumpirá por la notificación a la persona interesada de la iniciación del procedimiento disciplinario, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable a la persona presuntamente responsable.

Capítulo II

De las sanciones

Artículo 59. Principios

1. Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, las sanciones serán proporcionales a la infracción cometida y se establecerán ponderándose según los siguientes criterios:

a) La existencia de intencionalidad.

b) La vulneración de los derechos fundamentales recogidos en la Sección 1ª del Capítulo II del Título I de la Constitución Española.

c) La reiteración en las conductas infractoras.

d) La naturaleza de los perjuicios causados y el posible beneficio obtenido por el responsable.

e) La existencia de riesgo para la integridad física o psíquica de las personas socias, usuarias, del personal del centro o de cualquier otra que tenga relación directa o indirecta con el mismo.

2. En la determinación de las correspondientes sanciones deberá valorarse su idoneidad en orden a la consecución de los fines perseguidos mediante la imposición de las mismas.

Artículo 60. Determinación de las sanciones

A las infracciones tipificadas anteriormente le corresponderán las siguientes sanciones:

1. Por infracciones leves, amonestación por escrito.

2. Por infracciones graves:

a) Suspensión de uno o varios de los derechos vinculados a la condición de persona socia o usuaria del centro por un período de tiempo no inferior a dos meses y no superior a seis meses de duración.

b) En el supuesto previsto en el apartado g) del artículo 56, inhabilitación temporal por un período de tiempo no inferior a dos meses y no superior a seis meses para el ejercicio de las funciones inherentes a la condición de miembro de la Junta de Participación y de Gobierno.

3. Por infracciones muy graves:

a) Suspensión de uno, varios o todos los derechos vinculados a la condición de persona socia o usuaria del centro correspondien-

te por un período de tiempo no inferior a seis meses y no superior a dos años de duración.

b) Pérdida definitiva de la condición de persona socia usuaria del centro correspondiente.

c) En el supuesto previsto en el apartado f) del artículo 57, inhabilitación temporal por un período de tiempo no inferior a seis meses y no superior a dos años para el ejercicio de las funciones inherentes a la condición de miembro de la Junta de Participación y de Gobierno o pérdida definitiva de la condición de miembro de la Junta de Participación y de Gobierno para el resto del período representativo para el que fue elegido.

d) En el supuesto de infracciones y vulneraciones del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres mediante la adopción de comportamientos o conductas que produzcan discriminación directa o indirecta, por razón de sexo, así como en el caso de conductas, prácticas o comportamientos racistas o xenófobos, según lo previsto en el artículo 57.g), pérdida definitiva de la condición de persona socia o persona usuaria del centro.

Artículo 61. Prescripción de las sanciones

1. Las sanciones reguladas en el presente Estatuto prescribirán:

a) A los tres años, las impuestas por faltas muy graves.

b) A los dos años, las impuestas por faltas graves.

c) A los seis meses, las impuestas por faltas leves.

2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Capítulo III

Del procedimiento disciplinario

Artículo 62. Iniciación del procedimiento disciplinario

1. El procedimiento disciplinario se iniciará siempre de oficio por acuerdo del Órgano competente del Ayuntamiento por propia iniciativa o como consecuencia, petición razonada de otros órganos, petición de la Dirección del centro, o por denuncia escrita.

2. Las denuncias, que en ningún caso podrán ser anónimas, deberán expresar la identidad de quien o quienes la presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir infracción, la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identidad de los presuntos responsables.

Si la denuncia fuese acompañada de una solicitud de iniciación deberá comunicarse al denunciante la iniciación o no del procedimiento.

En el plazo de dos días siguientes a la presentación de la denuncia ante la Dirección del centro, los hechos denunciados serán trasladados con informe que contendrá todos los antecedentes, al Órgano competente del Ayuntamiento para que por éste, y una vez examinada la documentación aportada, en caso de que se aprecien indicios de la comisión de falta disciplinaria, se acuerde el inicio de procedimiento disciplinario designando al órgano instructor.

Artículo 63. Medidas de carácter provisional

1. De conformidad con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas vigente, y cuando así venga exigido por razones de urgencia inaplazable, riesgo inmediato para la convivencia o la integridad física de las personas socias, usuarias, del personal del centro o de cualquier otra que tenga relación directa o indirecta con el mismo, el órgano competente para iniciar el procedimiento podrá adoptar las medidas provisionales que resulten necesarias.

En tales supuestos, dichas medidas también podrán ser adoptadas por la Dirección del centro dando cuenta de forma inmediata al órgano competente para la incoación del procedimiento, de-

biendo este último confirmar, modificar o levantar las medidas provisionales adoptadas en el plazo de setenta y dos horas.

Si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, el órgano competente para resolver podrá adoptar en cualquier momento las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.

2. Las medidas provisionales deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretenden garantizar en cada supuesto concreto.

Artículo 64. Alegaciones y práctica de prueba

1. El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, a la persona presuntamente responsable así como a otras que pudieran tener la condición de interesadas. Dicho acuerdo especificará las conductas imputadas, la provisional calificación de la falta y de la sanción que pudiera corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, así como la designación de la persona instructora del procedimiento a fin de que en el plazo de diez días todas las personas interesadas formulen las alegaciones que considere convenientes y propongan las pruebas que estimen oportunas. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

2. Transcurrido dicho plazo y en el plazo de los diez días siguientes, se acordará la práctica de las pruebas pertinentes propuestas y las que de oficio se estimen necesarias, requiriendo asimismo los informes que se precisen.

Artículo 65. Propuesta de resolución

Concluido, en su caso, el trámite anterior, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución. En dicha propuesta se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, corresponda y el o los que resulten responsables, especificándose la sanción que se propone, o bien se propondrá la declaración de inexistencia de infracción o responsabilidad.

Artículo 66. Trámite de audiencia

1. Inmediatamente después de la propuesta de resolución se notificará a los interesados y se informará de la puesta a su disposición del expediente a fin de que éstos puedan obtener las copias de los documentos que estimen convenientes, concediéndoseles un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el órgano instructor del procedimiento.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por persona interesada.

3. Finalizado el trámite de audiencia y en los dos días siguientes, el órgano instructor, una vez examinados los documentos o informaciones que se hubieran podido aportar, elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver.

Artículo 67. Resolución

1. En el plazo de diez días desde la recepción de la propuesta definitiva de resolución, el órgano competente para resolver, dictará resolución motivada.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Artículo 68. Órganos competentes para la imposición de las sanciones

1. La Alcaldía-Presidencia, será competente para la imposición de sanciones. Previstas en el presente Estatuto.

Artículo 69. Régimen de recursos

Las resoluciones de los procedimientos disciplinarios no agotan la vía administrativa, siendo susceptibles de recurso, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas vigente.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En El Carpio, a 23 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Desireé Benavides Baena.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 1.871/2016

Por medio de Decreto de esta Alcaldía-Presidencia, de fecha 20 de mayo de 2016, y de conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, se ha resuelto delegar expresamente en don Antonio Jurado López, Concejal de esta Corporación Municipal, la celebración de ceremonia de Matrimonio Civil entre doña María Dolores de la Rosa Díaz y don José Manuel Jurado Lozano, la cual tendrá lugar a las 19:00 horas, del próximo día 18 de junio, sábado, del año 2016.

Castro del Río (Córdoba), 20 de mayo de 2016. El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Núm. 1.872/2016

Por medio de Decreto de esta Alcaldía-Presidencia, de fecha 20 de mayo de 2016, y de conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, se ha resuelto delegar expresamente en don Francisco Javier Sillero Carretero, Concejal de esta Corporación Municipal, la celebración de ceremonia de Matrimonio Civil entre doña Patricia Marín Garrido y don Sergio Quintero Alcántara, la cual tendrá lugar a las 12:00 horas, del próximo 18 de junio, sábado, del año 2016.

Castro del Río (Córdoba), 20 de mayo de 2016. El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.786/2016

Anuncio Encomienda de Gestión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar la Encomienda de Gestión realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a favor del IMGEMA, para el desarrollo del programa de Acción Educativa "Aula de la Naturale-

za 2016", aprobada mediante Acuerdo Nº 451/16, de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día seis de mayo de 2016, y cuyo texto íntegro es el siguiente:

"N.º 451/16. CONTRATACIÓN. 13. PROPOSICIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE GESTIÓN, SEGURIDAD Y VÍA PÚBLICA, DE APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL IMGEMA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACCIÓN EDUCATIVA "AULA DE LA NATURALEZA 2016".

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición anteriormente referenciada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar, a propuesta del Departamento de Educación e Infancia, la Encomienda de Gestión al Instituto Municipal de Gestión Medioambiental (IMGEMA) para el desarrollo del programa de acción educativa "Aula de la Naturaleza 2016".

Segundo. Aprobar las Condiciones Reguladoras que, firmadas por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, figuran en el expediente de su razón y unidas a la documentación de la presente Acta.

Tercero. Aprobar el gasto por importe de 8.276 €, con cargo a la aplicación presupuestaria Z E20 1700 41000 0 "Educación y Fomento Activ. Recreativas. Transf. INGEMA", correspondiente al coste de la encomienda de gestión, y con la siguiente distribución por anualidades:

- Año 2016: 4.138 euros.
- Año 2017: 4.138 euros.

Debido al carácter plurianual del gasto propuesto, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el presupuesto del ejercicio dos mil diecisiete se autorice.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, notificándolo a cuantos interesados consten en el procedimiento.

Córdoba, 17 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente por el Teniente Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Gestión, Emilio Aumente Rodríguez.

Núm. 2.018/2016

Con fecha 2 de junio de 2016, se ha dictado por esta Delegación el siguiente:

DECRETO

Nº 04969 DE APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA DERIVACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE INCLUSIÓN ACTIVA 2016.

En los últimos años estamos asistiendo a un importante incremento en el número de ayudas de emergencia y de ayudas económico-familiares como consecuencia de la crisis económica. El actual modelo de protección social se muestra incapaz de reducir el número de personas que se encuentran en exclusión social o riesgo de estarlo.

Los Servicios Sociales Comunitarios ante esta situación de "cambio social" al que estamos asistiendo presentan limitaciones para atender es dar respuesta a estas nuevas demandas. Las necesidades sociales que se presentan son cada día más diversas y complejas y sus soluciones más difíciles, dado la falta de recursos existentes para responder de forma eficaz a estas necesidades. Dicha situación esta provocando el agotamiento de los profesionales ante el modelo de actuación y la demanda de nuevos modelos de intervención y planificación.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión de 25 de mayo de 2016 se adoptó por acuerdo n.º 525/16 "Encomendar a SADECO la gestión para el desarrollo del Eje de Inclusión Activa correspondiente al ejercicio 2016 para personas en riesgo de exclusión social con formación básica que presenten dificultades para acceder al mercado laboral".

El Plan está destinado a personas en riesgo de exclusión y en el protocolo se regula que usuarios serán derivados por los servicios sociales, en la siguiente forma: "Los servicios sociales de entre sus expedientes, procederán a seleccionar aquellos que cumplan los requisitos y a aplicar la puntuación de las circunstancias familiares, según el baremo de prioridades".

El presente protocolo tiene por objeto la aplicación del Plan Municipal de Inclusión Social que tiene por finalidad constituirse en un recurso de los Servicios Sociales para dignificar las ayudas a las familias a través de un contrato de trabajo con el principal objeto de mejorar la empleabilidad y el acceso al mercado laboral para aquellas que tienen dificultades de acceso al mismo favoreciendo su inclusión social.

Es por cuanto, en virtud de las competencias conferidas por Decreto de la Alcaldía nº 7558, de fecha 15 de junio de 2015, publicado en el BOP nº 119, de 24 de junio de 2015, de organización municipal, y de las facultades delegadas a favor de los miembros del Equipo de Gobierno.

Vengo en adoptar la siguiente resolución:

Primero. Aprobar el Protocolo denominado "Protocolo de Actuación para la Derivación al Plan Municipal de Inclusión Activa 2016".

Segundo. Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo constar que el protocolo de actuación para la derivación, que se cita en el punto primero, está publicitado en la web municipal, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Córdoba y en todos los Centros de Servicios Sociales Comunitarios.

Tercero. Cualquier otra actuación, sobre la aplicación del Plan de Inclusión Activa 2016, que precise ser publicada se hará en la web municipal, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Córdoba y en todos los Centros de Servicios Sociales Comunitarios.

Córdoba 3 de junio de 2016. Firma electrónica del Delegado de Servicios Sociales, Cooperación y Solidaridad, Rafael del Castillo Gomariz.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 1.839/2016

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hacer saber:

En cumplimiento del artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha de 22 de marzo de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 176/2016, del Presupuesto en vigor en la modalidad de Crédito Extraordinario de créditos, que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
9	Pasivos financieros	3.187.388,70 €

TOTAL		3.187.388,70 €
ALTAS EN APLICACIONES DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe
9	Pasivos financieros	3.187.388,70 €
TOTAL		3.187.388,70 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Fuente Palmera, a 18 de mayo de 2016. El Alcalde-Presidente, Fdo. Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 1.968/2016

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo pasado, ha aprobado provisionalmente los expedientes de modificación de créditos números 10/2016 por créditos extraordinarios y 11/2016 por suplementos de crédito en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 177.2 en relación al 169 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos expedientes quedan expuestos al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Los expedientes se considerarán definitivamente aprobados si durante el expresado plazo no se presentan reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena a 2 de junio de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Luque

Núm. 1.864/2016

Por Resolución de Alcaldía Nº 66, dictada con fecha de 16 de mayo de 2016, ha resuelto lo siguiente:

"En Luque, a 16 de mayo de 2016, constituida la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a. Felisa Cañete Marzo, en su despacho oficial, asistida de mí, el Secretario.

Vista la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2015, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 211, de fecha 19 de noviembre de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 234, de fecha 2 de diciembre de 2015, y en el Boletín Oficial del Estado n.º 311, de fecha 29 de diciembre de 2015, cuyas características son:

Personal Laboral: Fijo. Promoción interna. Número de vacantes: dos. Denominación: Administrativo, en la plantilla municipal del Municipio de Luque.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo

21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Resuelvo

Primero. Aprobar las Bases reguladora de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las plazas vacantes arriba referenciadas, mediante el sistema de concurso-oposición.

Segundo. Convocar las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las plazas arriba referenciadas.

Tercero. Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de ese anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Ante mí".

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria: BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA, DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO, EN EL AYUNTAMIENTO DE LUQUE

Primera. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión por Promoción Interna, mediante el procedimiento de Concurso-Oposición, de dos plazas de personal laboral fijo, en propiedad, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Luque.

La plaza está incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2015, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 211, de fecha 19 de noviembre de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 234, de fecha 2 de diciembre de 2015, y en el Boletín Oficial del Estado n.º 311, de fecha 29 de diciembre de 2015, cuyas características son:

Personal Laboral: Fijo. Promoción interna. Número de vacantes: dos. Denominación: Administrativo.

Las plazas referidas están adscritas a Administración General e Intervención, Consultorio Médico Local o cualquier otra dependencia del Ayuntamiento, actuales o que se puedan crear, siempre que se trate de tareas específicas del cuerpo que desempeña y que genéricamente son las siguientes: llevar a cabo funciones consistentes en la realización de actividades con objetivos definidos propios de la categoría, así como aquellas que consisten en establecer o desarrollar programas o aplicar técnicas siguiendo instrucciones generales.

Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes

Para formar parte en el procedimiento de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener la nacionalidad española, o hallarse incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalen-

te que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer el título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

- Pertener como personal laboral fijo en la categoría de auxiliar administrativo, con la misma modalidad contractual, al grupo profesional inmediatamente inferior.

- Haber prestado servicios por un período mínimo de dos años en este Ayuntamiento, como personal laboral fijo en la categoría de administrativo.

- Encontrarse en servicio activo en el Ayuntamiento de Luque en el momento de la convocatoria de este proceso.

Los permisos y excedencias derivados de la política de conciliación de la vida laboral y familiar o de la política de lucha contra la violencia de género se computarán como tiempo de servicio prestado a los efectos de lo dispuesto en estas bases.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión como personal laboral fijo.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Luque, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Anexo II (Modelo de Instancia).

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de veinte euros (20,00 €), y que deberá ingresarse en la cuenta municipal núm. ES19 0237 0041 21 9151386281.

- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase concurso.

Los aspirantes alegarán los méritos en el modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Luque, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

a) Los méritos han de relacionarse de manera clara, concreta e individualizada

b) Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Luque deberán alegarse con indicación de los períodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por el departamento de Recursos Humanos.

c) Los méritos relativos a la experiencia profesional en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante el certificado emitido por la Unidad de Personal donde prestó sus servicios, detallando categoría y tiempo de dedicación.

d) Los cursos de formación se acreditarán mediante la presentación de fotocopias debidamente compulsadas de la certificación, título o diploma correspondiente.

En ningún caso se valorarán los méritos no alegados en la instancia, ni aquellos otros que no vayan acompañados de la documentación anteriormente referida, debidamente compulsada.

Cuarta. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de veinte días naturales declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En esta misma publicación se hará constar:

- El día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas.

- El día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección.

- El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior o en la sede del Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

- Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Quinta. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Por Resolución del Alcaldía, se establecerá la composición del órgano de selección que, en todo caso, estará compuesto por:

- Presidente.

- Secretario, con voz y voto.

- Tres Vocales.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Concurso.

- Oposición.

FASE CONCURSO:

La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en la calificación de los méritos alegados, en el modelo de solicitud que figura en el anexo II de estas bases, y debidamente acreditados por los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos establecido. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de la correspondiente convocatoria.

Se valorarán los méritos de acuerdo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional, hasta un máximo de 7 puntos.

La experiencia profesional se valorará de la siguiente forma:

1. Por servicios prestados en la Administración Local en la categoría de Auxiliar Administrativo, a razón de 0,9 puntos por cada año de servicio o fracción igual o superior a seis meses.

2. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en la categoría de Auxiliar Administrativo o Administrativo, a razón de 0,4 puntos por cada año de servicio o fracción superior a seis meses.

b) Formación, hasta un máximo de 3 puntos.

Por la realización de cursos relacionados con las funciones propias de un Administrativo (Procedimiento Administrativo, Administración Local, Contratación, Subvenciones, Haciendas locales, Informática, Urbanismo y similares) conforme al siguiente baremo:

- Hasta 15 horas: 0,05 puntos por curso.
- De 16 a 29 horas: 0,10 puntos por curso.
- De 30 a 49 horas: 0,15 puntos por curso.
- De 50 a 75 horas: 0,20 puntos por curso.
- De 76 a 100 horas: 0,25 puntos por curso.
- De 101 a 150 horas: 0,30 puntos por curso.
- De 151 a 250 horas: 0,40 puntos por curso.
- De 251 horas en adelante: 0,5 puntos por curso.

A los cursos en los que no se acredite el número de horas se les asignará la puntuación mínima.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas para el desempeño del puesto de trabajo.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones, cuya resolución se hará pública antes de que finalice la fase de oposición.

FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio. Constará de dos ejercicios, siendo eliminatorios y puntuables hasta un máximo de 10 puntos cada uno, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Primer Ejercicio: consistirá en contestar a un cuestionario tipo test compuesto por 50 preguntas que versarán sobre el contenido del temario (Anexo I).

Este cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de sesenta minutos. En la calificación, las respuestas acertadas se calificarán con 0,20 puntos, las respuestas erróneas penalizarán con -0,05 puntos y en blanco no contabilizarán.

Segundo Ejercicio: consistirá en resolver por escrito un supuesto de carácter práctico, relacionado con el contenido del temario (Anexo I).

El tiempo para la realización de será de sesenta minutos.

Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

La calificación de la fase de oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones de los ejercicios.

La extensión y profundidad del programa se adecua al nivel de titulación exigidos y a la especialidad profesional de la correspondiente a Administrativo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes a este concurso-oposición, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "H", según Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Séptima. Calificación

La calificación definitiva vendrá dada por la suma de las puntuaciones de las Fases de Concurso y Oposición, siempre que se hayan superados las pruebas eliminatorias de esta última, levantando el Tribunal el acta correspondiente.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir éste, se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por la antigüedad en el Ayuntamiento de Luque en la categoría de auxiliar administrativo.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de seleccionados se establecerá de mayor a menor puntuación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará, una vez realizado el nombramiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión dentro del plazo que se establezca de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Novena. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía adminis-

trativa, se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en distinta circunscripción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En Luque, a 12 de mayo de 2016. La Alcaldesa, Fdo. Felisa Cañete Marzo.

ANEXO I TEMARIO

Tema 1

Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La autonomía municipal. El control de la legalidad.

Tema 2

Las formas de la actividad en las Entidades Locales. La intervención administrativa en la esfera privada: Fomento, servicios públicos y policía. Procedimiento para la concesión de licencias.

Tema 3

El servicio público en la Administración Local. Modos de gestión de los servicios públicos. La concesión.

Tema 4

Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

Tema 5

Los contratos administrativos en la esfera local. Órganos competentes. La selección del contratista. Contenido y efectos de los contratos administrativos.

Tema 6

La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general de expropiación. Fases.

Tema 7

Ingresos públicos: Concepto y clases. El impuesto. Las Ordenanzas Fiscales.

Tema 8

El Presupuesto Local: Concepto. Principios generales. Contenido. Elaboración, aprobación y ejecución del Presupuesto. Liquidación, control y fiscalización. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 9.

El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas

Tema 10

El acto administrativo: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 11

El Procedimiento Administrativo. El elemento subjetivo y objetivo. Los interesados. Los recursos administrativos: Clases. Fases del procedimiento administrativo.

Tema 12

El Procedimiento Administrativo Local. Documentos administrativos. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 13

La Ley sobre el Suelo y Ordenación Urbana. Principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

Tema 14

Informática básica. El ordenador. Tipos y componentes.

Tema 15

La ofimática. Aplicaciones informáticas.

En Luque, a 16 de mayo de 2016. La Alcaldesa, Fdo. Felisa Cañete Marzo.

ANEXO II (MODELO DE INSTANCIA)

Convocatoria y Pruebas de Selección Por Promoción Interna Mediante Concurso-Oposición Administrativo	A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
	Nº Expediente	Nº Registro
	Modelo	Fecha:

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos / Razón Social			CIF / NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Email
Grupo/Subgrupo	Escala	Subescala	Clase

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN	
Persona a notificar:	Medio preferente de notificación
o Solicitante	o Notificación en Papel
o Representante	o Notificación Telemática

3. EXPONE
<p>PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> n.º _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de _____ conforme a las bases que se publican en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i> número _____, de fecha _____.</p> <p>SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p>TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de _____, mediante el sistema de concurso-oposición.</p>

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR
<p>— Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.</p> <p>— Justificante del pago de derecho de examen.</p> <p>— Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso</p>

MÉRITOS FASE DE CONCURSO

EXPERIENCIA PROFESIONAL

EN EL AYUNTAMIENTO DE LUQUE (en la categoría de Administrativo)	PERIODO DE TIEMPO
EN OTRA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (en la categoría de Administrativo o Técnico de Grado Medio)	PERIODO DE TIEMPO

FORMACIÓN

HORAS DE CURSO	NÚMERO DE CURSOS
- Hasta 15 horas	0,05 puntos por curso
- De 16 a 29 horas	0,10 " "
- De 30 a 49 horas	0,15 " "
- De 50 a 75 horas	0,20 " "
- De 76 a 100 horas	0,25 " "
- De 101 a 150 horas	0,30 " "
- De 151 a 250 horas	0,40 " "
- De 251 horas en adelante	0,50 " "

5. SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

6. AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:
 — Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.
 — Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.
 — Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

En Luque, a, de, 2014.

Fdo.:

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 1.877/2016

Por Resolución de la Alcaldía del día de la fecha, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2016, según el siguiente detalle:

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Nº de plazas: 1.

Denominación: Administrativo.

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativa.

Grupo Clasificación: C1.

Nivel Complemento Destino: 22.

Nº de plazas: 1.

Denominación: Policía Local.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Grupo Clasificación: C1.

Nivel Complemento Destino: 15.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha Resolución podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrán interponer alternativamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Córdoba, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 109 c) y 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso optar por la interposición del Recurso de Reposición no podrán interponer el Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del Recurso de Reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

En Montalbán a 23 de mayo de 2016. El Alcalde, Fdo. Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 1.954/2016

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2016, el Expediente 17.0/2016 de Suplemento de crédito/Crédito extraordinario financiado con el superávit derivado de la liquidación del ejercicio 2015, así como con baja de otras aplicaciones, se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones por los interesados según artículo 170 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Montilla, a 2 de junio de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 1.873/2016

Por Resolución nº 970/2016, firmada por la Sra. Alcaldesa el día 18 de mayo de 2016, se ha prestado aprobación al Convenio de colaboración entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de la Consejería de Cultura y este Ayuntamiento para la realización de los circuitos del Centro Andaluza de las Letras, y que copiada dice así:

Resuelvo:

Primero: Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Instituciones Culturales de la Consejería de Cultura y este Ayuntamiento para la realización de los circuitos del Centro Andaluza de las Letras, que copiado dice así: "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO.

En Sevilla a, 8 de abril de 2016,

Objeto: Colaboración entre ambas instituciones para la organización del Circuito Ronda Andaluza del Libro 2016.

De una parte, Alberto Mula Sánchez, Gerente de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en virtud de Decreto 130/2011, de 19 de abril, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012, dentro del punto 7 del Orden del día, actuando en nombre y representación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, entidad adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, y Decreto 46/1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011, de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra, Ana M^a Romero Obrero, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, en virtud de las facultades conferidas en fecha 13 de junio de 2015, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, con CIGF P-1404300-D, y domicilio en la Plaza de España, nº 1, 14600 Montoro (Córdoba) (en adelante el Ayuntamiento).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN**I. Antecedentes**

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales.

El Ayuntamiento de Montoro, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley de Bases de Régimen Local puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, incluyendo actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo.

II. Fines de acuerdo

Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está interesada en programar y gestionar la celebración de actividades relativas a difusión, promoción y fomento de la literatura, el libro y la lectura, con el objetivo de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos a los bienes que conforman el patrimonio cultural en Andalucía.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el Ayuntamiento de Montoro, para llevar a cabo la organización y ejecución del Circuito Ronda Andaluza del libro 2016.

Segunda. Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Montoro

2.1. El Ayuntamiento se obliga a poner a disposición de la Agencia el espacio adecuado para la celebración del circuito literario.

2.2. Se hará cargo de las gestiones de publicidad y logística necesarias para el buen desarrollo de la actividad.

2.3. Prestará asistencia técnica, de iluminación, sonido y maquinaria que requiera la actividad a desarrollar.

2.4. El Ayuntamiento, se hará cargo de los gastos de desplazamiento y hospedaje (en caso necesario) de los autores y participantes.

2.5. Acreditará la realización de las actuaciones y aportará la información que se solicite sobre las mismas.

Tercera. Obligaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

3.1. La Agencia ofertará un programa cultural con la presencia de autores o de los agentes culturales que intervienen en el sector del Libro y la Lectura.

3.2. La Agencia suscribirá los correspondientes contratos con los autores, empresas y profesionales que intervendrán en los distintos circuitos a celebrar en el municipio.

Cuarta. Vigencia

El presente convenio estará en vigor desde el día de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2016, pudiéndose prorrogar durante otra anualidad más.

Quinta. Publicidad y difusión

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda.

Con la colaboración de:

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERIA DE CULTURA
JUNTA DE ANDALUCÍA
(Con el logotipo institucional)

Dicha leyenda deberá insertarse en lugar destacado. La publicidad que se realice deberá haber sido acordada por ambas partes con carácter previo. La no observancia de lo estipulado en esta cláusula podrá motivar la resolución del presente Convenio.

Sexta. Comisión de Seguimiento

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 26 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de las Administraciones de la Junta de Andalucía.

Séptima. Resolución

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las contraías en el presente convenio, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

Octava. Confidencialidad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, los datos que constan en este contrato quedarán incorporados a un fichero de contactos titularidad de esta Agencia, identificado como gestión económica, el cual tiene por finalidad la administración de la Agencia, pudiendo interesarse el acceso, modificación, rectificación y cancelación de datos mediante escrito dirigido la Unidad de Servicios Jurídicos o bien a través de la cuenta de correo electrónico lpd.aaiccuentaandalucia.es, identificando en ambos casos el nombre del fichero.

El Ayuntamiento se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal. De igual modo, el Ayuntamiento se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte del Ayuntamiento a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

Novena. Transparencia y acceso a la información pública

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía -artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

Décima. Colaboración entre las partes

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Undécima. Interpretación y resolución de conflictos

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

Duodécima. Competencias

Este Convenio no supone la renuncia de las partes a sus res-

pectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas parte firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

Fdo. Alberto Mula Sánchez, Gerente de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

Fdo. Ana M^a Romero Obrero, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Montoro

Segundo: Dar traslado de esta Resolución a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de la Consejería de Cultura.

Tercero: Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, a 17 mayo de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Fdo. Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 1.976/2016

El Pleno del Ayuntamiento de Pedroche, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Pedroche, a 2 de junio de 2016. El Alcalde, Fdo. Santiago Ruiz García.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 1.874/2016

Don Alfonso Osuna Cobos, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de La Rambla.

Esta Alcaldía, mediante Resolución de fecha 18 de mayo de 2016, ha acordado la delegación en D^a Eva María Osuna Luque, Concejala de este Excmo. Ayuntamiento, de las atribuciones de esta Alcaldía para el acto de celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre D. Nicolás Pérez Ruz y D^a María Josefa Aguilar del Río, que tendrá lugar el próximo día 16 de julio del corriente año.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de delegaciones de competencias.

La Rambla, a 18 de mayo de 2016. El Alcalde, Fdo. Alfonso Osuna Cobos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción Número 1 Córdoba

Núm. 1.868/2016

Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Juicio de Faltas 335/2015. Negociado: L

De: Don Francisco Morales Cebrián

Contra: Don Francisco Morales Rodríguez, don Manuel Esteban Canas Gómez y doña María del Carmen Mateos Morales

Procuradora: Doña Victoria Eugenia Peralbo Giraldo

Letrado: Don José Barbero Morales

DON JORGE PÉREZ REINA, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 335/2015, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“En Córdoba, a 7 de marzo de 2016, la Ilma. Sra. Magistrada-Juez doña M^a Teresa García Rollán, titular del Juzgado de Instrucción Nº 1 de este Partido, después de presidir el Juicio Oral celebrado, en nombre de S.M. el Rey, pronuncia la siguiente.

Sentencia nº 78/2016

En este Juzgado se han tramitado autos de Juicio de Faltas número 335-15, seguido por falta de lesiones contra don Francisco Morales Rodríguez, don Manuel Esteban Cañas Gómez y doña Carmen Mateos Morales.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Francisco Morales Rodríguez, don Manuel Esteban Cañas Gómez y doña Carmen Mateos Morales de la falta o faltas por las que pudieron venir acusados y no lo fueron, declarándose de oficio las costas causadas en esta instancia.

Líbrense certificación de esta Sentencia para unirla a los autos de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme ya que contra ella cabe Recurso de Apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a doña María Carmen Yepes Arias, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 19 de mayo de 2016. El Letrado de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Núm. 1.869/2016

Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Juicio de Faltas 255/2015. Negociado: L

De: Don José Luis Esquinas Trenas y don Juan Manuel Gálvez del Moral

Procuradora: Doña María del Sol Capdevila Gómez

Letrados: Don José Gómez Fernández y don José María Sánchez Aroca

Contra: Don Bernardo Pérez Sánchez

DON JORGE PÉREZ REINA, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO

RO 1 DE CÓRDOBA, DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 255/2015, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En Córdoba, a 4 de abril de 2016, la Ilma. Sra. Magistrada-Juez doña M^a Teresa García Rollán, titular del Juzgado de Instrucción Nº 1 de este Partido, después de presidir el Juicio Oral celebrado, en nombre de S.M. el Rey, pronuncia la siguiente.

Sentencia Nº 113/2016

En este Juzgado se han tramitado autos de Juicio de Faltas número 255-15, seguido por falta de lesiones imprudentes contra don Bernardo Pérez Sánchez, como autor, doña Rosa Patrocinio García Rubio, como responsable civil subsidiario, y Mafre Familiar S.A., como responsable civil directo.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Bernardo Pérez Sánchez, como autor, doña Rosa Patrocinio García Rubio, como responsable civil subsidiario, y Mafre Familiar S.A., como responsable civil directo de la falta por la que se ha seguido este Juicio, declarando de oficio las costas causadas en esta instancia.

Librese certificación de esta Sentencia para unirla a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer, en el plazo de cinco días, Recurso de Apelación en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a don José Luis Esquinas Trenas, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 16 de mayo de 2016. El Letrado de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 903/2016

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Peñarroya-Pueblonuevo

Procedimiento: Expediente de Dominio. Inmatriculación 202/2015. Negociado: FG

Sobre: Inmatriculación de finca urbana

Solicitante: Sociedad Cooperativa Andaluza Ganadera Comarcal Virgen de la Antigua

Procuradora: D^a Rocío Cano Castro

DOÑA MARÍA DOLORES DE LA RUBIA RODRÍGUEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO, HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Inmatriculación 202/2015, a instancia de Sociedad Cooperativa Andaluza Ganadera Comarcal Virgen de la Antigua, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

- Finca urbana. Ubicada en la calle Romero de Torres, núm. 58, de Hinojosa del Duque.

- Finca urbana. Ubicada en la calle Romero de Torres, núm. 54, de Hinojosa del Duque.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudieran perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de

los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo a 26 de junio de 2015. La Secretario, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 1.813/2016

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento ordinario 306/2016. Negociado: V

De: Don Fernando Rafael Miranda Cañero, don Javier Peral Jiménez y don Diego Jiménez Pulido

Contra: Andaluza de Reformas Olmar S.L. y FOGASA

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 306/2016, a instancia de la parte actora don Fernando Rafael Miranda Cañero, don Javier Peral Jiménez y don Diego Jiménez Pulido contra Andaluza de Reformas Olmar S.L. y FOGASA, sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado resolución del día de la fecha del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz. En Córdoba, a 18 de mayo de 2016

Visto el resultado negativo de la citación a los actos convocados de la empresa demandada Andaluzas de Reformas Olmar S.L. y la consulta telemática al Registro Mercantil Central, se acuerda:

Requerir a la parte demandante para que en el plazo de 4 días indique, si tiene constancia, de otro domicilio en el cual pueda llevarse a cabo las sucesivas diligencias.

Ad-cautelam citar a misma para el próximo día 27 de junio de 2016, a las 10:15 horas, a través del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente dispongan otra cosa.

Asimismo, cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda, a los efectos previstos en el artículo 23.2 de la Ley de Jurisdicción Social.

Notifíquese esta resolución a las partes habiéndole saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio de recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, y sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a la demandada Andaluza de Reformas Olmar S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 18 de mayo de 2016. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Núm. 1.814/2016

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 40/2016. Negociado: IR

De: Doña Aurelia Heredia Torres

Abogado: Don José Gómez Alarcón

Contra: FOGASA y Producciones Itinerantes S.L.

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 40/2016, a instancia de la parte actora doña Aurelia Heredia Torres contra FOGASA y Producciones Itinerantes S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Desestimando la reclamación de nulidad y estimando la petición subsidiaria y la reclamación de cantidad formulada por doña Aurelia Heredia Torres contra la mercantil Producciones Itinerantes S.L., debiendo declarar y declarando que la extinción de la relación laboral llevada a cabo con efectos del 25/11/15 tiene la consideración de un despido improcedente, debiendo declarar y declarando a su vez la extinción de la relación laboral a fecha del despido, condenando a la empresa demandada al abono en concepto de indemnización a la cantidad de cuatrocientos noventa y nueve euros con sesenta y siete céntimos (499,67 €), sin que haya lugar a abono de salarios de tramitación y en concepto de cantidades adeudadas el importe de mil ochocientos noventa y nueve euros con sesenta y seis céntimos (1.899,66 €), más 189,97 € por intereses de mora y las costas en los términos del FD 8º de esta Sentencia.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Santander (con nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274), y concepto 1446 0000 65 004016 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

En la interposición del recurso, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación,

en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, en la Redacción dada por el RDL 3/13 que la modifica y el Real Decreto Ley 1/2015, de mecanismos de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social, y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2662/2012.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Producciones Itinerantes S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 18 de mayo de 2016. La Letrada de la Administración de Justicia, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 1.585/2016

Rfª.: Planeamiento/AJAM 4.1.2 - 4/2015

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de la ficha CC16 "Conjunto catalogado del Barrio de S. Andrés" del Anexo II del Catálogo de Bienes Protegidos del Plan Especial de Protección de Conjunto Histórico de Córdoba, suprimiendo el elemento 16.80 (Juan Rufo nº 8 RC 3948941UG4934N0001IQ).

Segundo. Someter a información pública por el plazo de un mes, mediante publicación de anuncio en el BOP, prensa local, tablón de edictos del Ayuntamiento, así como efectuar notificación personal a todos los propietarios afectados, incluidos los que consten en el Registro de la Propiedad y Catastro.

Tercero. Remitir el expediente para su informe a la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, así como a la Delegación Provincial de la citada Consejería.

Córdoba, 25 de abril de 2016. El Gerente, Fdo. Emilio García Fernández.